

# Informe de Auditoría



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA  
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**

**Del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010**

**(OP No. 000869-2010)**





**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**  
**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**

**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	8
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	21
	2. Informe de Control Interno	21
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	21
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	35
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	42
	2. Informaciones Financieras	42
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	43
	<b>ANEXOS</b>	44



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Ministerio de la Fuerzas Armadas	MIFFAA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras	ISSAI
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



**INFORME DE AUDITORIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA  
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
(MIFFAA)**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No.000869 de fecha 10 de mayo de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. 2401-001-01 de fecha 7 de enero de 2010, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

**2. Objetivos de la auditoría**

**2.1 Objetivo General**

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

**2.2 Objetivo específico**

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, abarcó el período comprendido entre el 16 de agosto del 2006 al 26 de febrero de 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental, emitidas por la CCRD. Esas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, es una entidad constitucional, del Gobierno Central, regida mediante la Ley No.873, del 31 de julio de 1978, Orgánica de la Secretaría de las Fuerzas Armadas.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.



## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente, los objetivos del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, serán los siguientes:

- a) Defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República;
- b) Intervenir cuando lo disponga el Presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales;
- c) Custodiar, supervisar y controlar todas las armas, municiones y demás pertrechos militares, material y equipos de guerra que ingresen al país o que sean producidos por la industria nacional, con las restricciones establecidas en la ley.

## 6. Estructura orgánica de la entidad

Según su organigrama el **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)** cuenta con una estructura cuyos principales niveles son los siguientes:

- Presidencia de la República
- Ministro de las Fuerzas Armadas
- Viceministro del Ejército Nacional
- Viceministro de la Marina de Guerra
- Viceministro de la Fuerza Área Dominicana
- Inspectoría General de las Fuerzas Armadas
- Jefatura de Estado Mayor Ejército Nacional
- Jefatura de Estado Mayor Marina de Guerra
- Jefatura de Estado Mayor Fuerza Área Dominicana
- J-1 Dirección de Personal y Ordenes
- J-2 Dirección de Inteligencia
- J-3 Dirección Planes y Operaciones
- J-4 Dirección de Logística
- J-5 Dirección de Asuntos Civiles
- J-6 Dirección de Comunicaciones y Electrónica
- 1ra. Región Militar
- 2da. Región Militar
- 3ra. Región Militar
- 4ta. Región Militar
- 5ta. Región Militar

En el **Anexo 2** se presenta un organigrama estructural de la entidad.



## 7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.

*Handwritten signature or initials, possibly "cd".*



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Señores:

**Almirante, M.de G.**

**Sigfrido Pared Pérez**

Ministro de las Fuerzas Armadas

**Teniente General, E. N. (DEM),**

**Joaquín Virgilio Pérez Feliz,**

Ex Ministro de las Fuerzas Armadas

**Mayor Gral. Piloto, F.A.D.,**

**Pedro R. Peña Antonio,**

Ex Ministro de las Fuerzas Armadas

**Mayor General, E. N. (DEM),**

**Ramón Ant. Aquino García,**

Ex Ministro de las Fuerzas Armadas

### *Informe sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria, que se acompaña del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, por el período comprendido del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria*

La Administración del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria y que esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.



### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Guías de Auditoría Gubernamental, emitidas por la CCRD. Esas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

### *Bases para la opinión con Salvedad*

Según se explica en el capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)** por el período del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010, reflejan desviaciones de incumplimientos legales que se resumen a continuación:



Ref.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe RD\$
5.1	Fraccionamiento en compras	107,882,232.25
5.2	Compras de prendas de vestir con NCF incorrecto	51,736.00
5.3	Compras de Equipos de Seguridad no recibidos	28,784,000.00
5.4.1	Avances a contratistas que exceden lo establecido en normativas	6,590,610.00
5.4.2	Pago de supervisión sin evidencia de haber sido realizada	4,290,439.83

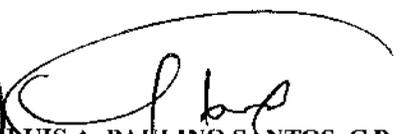
### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo anterior y en el Capítulo IV sobre Control Interno, el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos y egresos del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, por el período comprendido del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

7 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, CPA  
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

  
CAMARA DE CUENTAS DE LA REP.  
Santo Domingo, R. D.

  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, según se muestra a continuación:

**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO**  
**Del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010**  
**(Valores en RD\$)**

<u>DENOMINACION</u>	<u>NOTAS</u>	<u>EJECUTADO</u>
<b>Ingresos:</b>		
Transferencias de la Tesorería Nacional	2.1	<b>1,337,414,228.57</b>
Ingresos Extrapresupuestarios:		<b>1,348,712,216.10</b>
Venta de Activos (Cervecería Nacional Dominicana)	2.1.1	151,078,820.07
Donaciones	2.1.1	1,172,978,536.54
Préstamo Plan de Retiro	2.1.1	18,266,427.00
Otros Ingresos	2.1.2	<u>6,388,432.49</u>
<b>Total Ingresos</b>		<b>2,686,126,445.67</b>
<b>Egresos Recursos Presupuestarios:</b>		
Servicios Personales	2.2.1	710,455,868.82
Servicios no Personales	2.2.2	179,010,144.72
Materiales y Suministros	2.2.3	365,510,471.12
Transferencias Corrientes	2.2.4	49,702,679.57
Activos No Financieros	2.2.5	<u>32,735,077.12</u>
<b>Sub-total</b>		<b>1,337,414,241.35</b>
<b>Egresos Recursos Extrapresupuestarios:</b>		
Servicios Personales	2.3.1	207,368,491.47
Servicios no Personales	2.3.2	169,158,417.33
Materiales y Suministros	2.3.3	446,592,467.55
Transferencias Corrientes	2.3.4	133,176,114.35
Activos No Financieros	2.3.5	381,915,149.77
Pasivos Financieros	2.3.6	<u>6,572,082.30</u>
<b>Sub-total</b>		<b>1,344,782,722.77</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>2,682,196,964.12</b>
<b>Exceso de los Ingresos sobre los Egresos</b>		<b><u>3,929,480.55</u></b>



**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**NOTAS AL ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**Del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010**  
**(Valores en RD\$)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de las Fuerzas Armadas**, ha sido preparado de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley N° 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**1.2 Reconocimiento de los Ingresos**

Las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. Los Ingresos originados por las operaciones propias del **Ministerio de las Fuerzas Armadas** son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas bajo el método de lo percibido.

**1.3 Reconocimiento del gasto**

El **Ministerio de las Fuerzas Armadas** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Inventarios**

Los inventarios están valuados al costo de adquisición o valor de mercado para aquellos bienes en los que no ha sido posible obtener la documentación relacionada con su adquisición.

**1.5 Efectivo y equivalentes de efectivo**

Son considerados como efectivo y equivalentes de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto en moneda nacional como extranjera. Las inversiones en Certificados de Depósitos y Certificados de Valor, se registran a su costo de adquisición.



**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**NOTAS AL ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**Del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010**  
**(Valores en RD\$)**

**1.6 Moneda en que se expresan las cifras**

Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada Ente en moneda de curso legal, que es el Peso Dominicano (RD\$).

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y deben mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones.

**1.7 Impuesto sobre la Renta**

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago del impuesto sobre la renta sobre beneficios establecidos en la Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana) del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones. Sin embargo, deben fungir como agentes de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.



## 2. NOTAS A LA EJECUCIÓN PRESUPESTARIA

### 2.1 Ingresos

Los ingresos del Ministerio de las Fuerzas Armadas, por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

Descripción	AÑOS					TOTAL
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010	
Fondo Presupuestario	117,220,347.84	424,775,140.17	316,833,916.21	413,634,578.90	64,950,245.45	1,337,414,228.57

#### 2.1.1 Ingresos extrapresupuestarios

Los ingresos extrapresupuestarios del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

Donaciones	AÑOS					TOTAL
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010	
Presidencia de la República	137,996,644.00	365,300,000.00	214,191,990.14	213,780,000.90	27,000,000.00	958,268,634.14
Plan Social de la Presidencia	57,600.00	310,200.00	310,200.00	169,200.00	-	847,200.00
Tesorería Nacional (Fondo 100)	6,475,100.00	17,127,955.16	22,397,067.30.00	62,845,688.43	12,074,440.07	120,920,250.96
Dirección General de Aduanas	3,200,000.00	35,300,000.00	43,932,310.00	4,250,000.00	-	86,682,310.00
Aportes Recibidos por Instituciones Bancaria	-	1,781,074.00	1,021,250.00	3,457,817.44	-	6,260,141.44
<b>Sub-Total</b>	<b>147,729,344.00</b>	<b>419,819,229.16</b>	<b>281,852,817.44</b>	<b>284,502,705.87</b>	<b>39,074,440.07</b>	<b>1,172,978,536.54</b>
<b>Ventas de Activo Fijo</b>						
Cervecería Nacional Dominicana	-	16,500.00	92,630,449.10	3,6174,518.97	5,773,852.00	151,078,820.07



## 2.1.2 Otros ingresos

Los otros ingresos del Ministerio de las Fuerzas Armadas, por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

Otros Ingresos	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Descuentos Miembros FF.AA	106,264.27	364,239.53	540,795.98	551,868.76	33,776.85	1,596,945.39
Intereses Certificado Financiero	-	2,188,489.00	1,444,931.40	332,876.70	-	3,966,297.10
Reclamaciones de Seguros de Vehículos	-	25,800.00	22,500.00	71,890.00	-	120,190.00
Licitación	-	-	-	705,000.00	-	705,000.00
<b>Sub-Total</b>	<b>106,264.27</b>	<b>2,580,535.53</b>	<b>2,010,235.38</b>	<b>1,663,644.46</b>	<b>33,776.85</b>	<b>6,388,432.49</b>
Préstamos del Plan de Retiro	-	-	7,000,000.00	11,266,427.00	-	18,266,427.00
<b>Sub-Total</b>	<b>106,264.27</b>	<b>2,578,528.53</b>	<b>9,008,227.38</b>	<b>12,928,062.46</b>	<b>33,776.85</b>	<b>24,654,859.49</b>

## 2.2 Egresos recursos presupuestarios

Los desembolsos realizados con los recursos presupuestarios están compuestos como sigue:

### 2.2.1 Servicios personales

Los gastos por servicios personales del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Sueldos fijos	19,998,146.89	53,575,522.83	51,160,917.05	69,798,608.44	12,644,844.11	207,178,039.32
Sueldos de personal contratado y/o igualado	5,355,635.44	12,209,068.68	10,497,056.49	0.00		28,061,760.61
Sueldos de personal nominal	0.00	0.00	3,899,151.20	17,630,611.84	2,959,304.69	24,489,067.73
Sueldos por servicios especiales	4,702,020.00	13,600,560.00	19,333,800.00	57,000,000.00	10,000,000.00	104,636,380.00
Primas por antigüedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compensación por gastos de alimentación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especialismos	26,644,836.88	88,144,778.84	87,646,218.50	106,707,534.72	19,085,853.86	328,229,222.80
Regalia pascual	0.00	5,099,280.85	5,512,957.30	7,249,160.21	0.00	17,861,398.36
<b>Total</b>	<b>56,700,639.21</b>	<b>172,631,218.2</b>	<b>178,052,108.54</b>	<b>258,387,924.21</b>	<b>32,045,158.55</b>	<b>710,455,868.82</b>



### 2.2.2 Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Servicio telefónico de larga distancia	4,607,042.19	5,000,145.76	4,419,735.13	3,841,753.85	187,552.90	18,056,229.83
Teléfono local	6,539,811.01	17,425,099.70	17,751,633.66	19,116,535.68	1,809,000.00	62,642,080.05
Servicio de internet y televisión por cable	203,692.05	646,312.00	628,054.92	29,253.47	3,447.10	1,510,759.54
Electricidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agua	21,696.00	65,088.00	64,596.00	59,664.00	0.00	211,044.00
Lavandería, limpieza e higiene	567,780.00	676,164.37	47,847.29	98,543.59	0.00	1,390,335.25
Publicidad y programa	20,880.00	3,567.00	209,965.00	256,824.00	0.00	491,236.00
Impresión y encuademación	163,265.60	236,134.63	7,952.54	71,594.80	0.00	478,947.57
Viáticos dentro del país	147,425.00	282,215.00	329,850.00	246,410.00	0.00	1,005,900.00
Viáticos fuera del país	7,242,300.00	18,245,254.90	15,093,814.10	15,476,407.00	1,531,000.00	57,588,776.00
Pasajes	1,217,598.85	1,909,366.85	1,515,472.46	1,523,338.00	0.00	6,165,776.16
Fletes	0.00	0.00	168,200.00	28,707.00	0.00	196,907.00
Almacenaje	116,522.00	0.00	2,488.00	0.00	0.00	119,010.00
Edificios y locales	0.00	50,040.00	13,074.52	490,960.00	0.00	554,074.52
Equipos de producción	0.00	1,500.00	91,350.00	0.00	0.00	92,850.00
Equipos de transporte	97,495.68	15,779.61	0.00	0.00	0.00	113,275.29
Tierras y terrenos	210,000.00	282,000.00	282,000.00	282,000.00	0.00	1,056,000.00
Otros alquileres	0.00	1,504,170.60	387,630.28	0.00	0.00	1,891,800.88
Seguros de bienes muebles	600,000.00	1,419,571.98	1,000,000.00	2,500,000.00	2,750,000.00	8,269,571.98
Obras menores	364,037.69	1,889,357.31	696,961.50	325.01	0.00	2,950,681.51
Maquinarias y equipos	591,020.99	2,976,491.05	948,606.16	651,428.93	0.00	5,167,547.13
Construcciones temporales	49,757.88	90,000.00	3,567,000.00	3,476,559.67	0.00	7,183,317.55
Gastos judiciales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones y gastos bancarios	5,595.52	7,851.81	9,092.42	7,725.36	0.00	30,265.11
Servicios funerarios y gastos conexos	75,000.00	0.00	0.00	12,056.00	0.00	87,056.00
Servicios especiales	6,000.68	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.68
Servicios técnicos y profesionales	3,480.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	33,480.00
Otros servicios no personales	99,439.94	1,506,780.62	0.00	111,002.11	0.00	1,717,222.67
Total	22,949,841.08	54,232,891.19	47,235,323.98	48,311,088.47	6,281,000	179,010,144.72



### 2.2.3 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Alimentos y bebidas para personas	8,425,454.78	90,718,831.56	24,309,189.74	27,194,022.07	4,611,154.68	155,258,652.83
Alimentos para animales	0.00	1,736,004.71	0.00	0.00	0.00	1,736,004.71
Productos agroforestales y pecuarios	149,522.40	0.00	1,757,858.73	545,952.66	0.00	2,453,333.79
Hilados y telas	3,918.50	250.00	232.00	18,365.02	0.00	22,765.52
Acabados textiles	105,325.64	2,104,947.88	1,336,525.80	1,257,671.70	598,560.00	5,403,031.02
Prendas de vestir	2,217,620.00	8,473,267.07	1,512,317.00	4,039,840.98	0.00	16,243,045.05
Calzados	5,023,999.99	8,541,872.20	2,655,650.00	2,000,499.99	1,012,500.00	19,234,522.18
Papel de escritorio	390,915.92	1,084,861.74	894,451.00	631,612.20	16,790.00	3,018,630.86
Productos de papel y cartón	108,681.31	1,077,051.66	825,789.81	650,711.45	9,584.50	2,671,818.73
Productos de artes gráficas	134,566.40	823,796.20	911,671.72	160,817.12	0.00	2,030,851.44
Libros, revistas y periódicos	1,003,253.00	689,536.68	145,780.00	102,246.25	0.00	1,940,815.93
Textos de enseñanza	0.00	365,400.00	0.00	36,174.60	0.00	401,574.60
Especies timbradas y valoradas	0.00	49,300.00	1,068.72	255.20	0.00	50,623.92
Combustibles y lubricantes	8,810,567.41	32,882,283.31	27,255,085.35	25,153,319.21	2,634,455.99	96,735,711.27
Productos químicos y conexos	260,940.79	3,345,223.72	1,736,148.65	3,606,514.83	114,624.20	9,063,452.19
Productos farmacéuticos y conexos	0.00	57,579.06	417.00	14,391.52	0.00	72,387.58
Cueros y pieles	43,500.00	45,205.00	0.00	0.00	0.00	88,705.00
Artículos de cuero	5,860.00	150.00	0.00	4,932.20	0.00	10,942.20
Llantas y neumáticos	680,525.71	2,870,189.30	1,395,721.21	2,722,222.54	68,951.22	7,737,609.98
Artículos de caucho	2,300.00	53,205.08	6,425.02	64,955.24	0.00	126,885.34
Artículos de plástico	286,815.83	1,070,533.84	136,483.05	362,661.69	0.00	1,856,494.41
Productos de cemento y asbesto	18,425.00	186,214.31	69,451.49	161,137.96	0.00	435,228.76
Productos de vidrio, loza y porcelana	6,360.80	208,257.22	365,981.05	134,780.07	0.00	715,379.14
Cemento, cal y yeso	16,760.30	270,404.67	39,799.85	394,934.06	0.00	721,898.88
Productos metálicos	1,595,496.43	6,683,613.94	2,611,743.69	3,376,443.14	314,248.20	14,581,545.40
Minerales	10,000.00	111,362.72	53,619.80	23,196.99	0.00	198,179.51
Materiales de limpieza	416,071.86	2,821,462.23	94,253.29	870,512.67	682,417.96	4,884,718.01
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	164,342.44	1,346,095.91	75,239.58	247,371.57	4,591.28	1,837,640.78
Útiles menores médicos-quirúrgicos	0.00	48,960.00	0.00	1,900.00	0.00	50,860.00
Útiles de deportes y recreativos	0.00	859,528.69	0.00	28,202.60	0.00	887,731.29
Útiles de cocina y comedor	515.00	73,808.94	880,527.00	25,558.59	0.00	980,409.53
Productos eléctricos y afines	577,312.55	2,320,425.52	862,535.39	2,115,263.09	51,794.00	5,927,330.55
Materiales y útiles relacionados con informáticos	1,172,011.44	1,728,493.09	654,381.59	3,165,491.26	255,855.46	6,976,232.84
Equipo militar	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	300,000.00
Útiles diversos	87,399.49	565,367.90	38,655.61	164,034.88	0.00	855,457.88
<b>Total</b>	<b>31,718,462.99</b>	<b>173,215,491.15</b>	<b>70,629,011.14</b>	<b>79,578,002.35</b>	<b>10,375,527.49</b>	<b>365,510,471.12</b>



### 2.2.4 Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Becas y viajes de estudio	3,781,763.15	10,133,441.96	14,399,312.66	15,044,200.00	1,250,000.00	44,608,717.77
Transferencias corrientes a otras instituciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas internacionales	0.00	198,000.00	841,934.80	867,875.00	0.00	1,907,809.80
<b>Total</b>	<b>3,781,763.15</b>	<b>10,331,441.96</b>	<b>15,241,247.46</b>	<b>19,098,227.00</b>	<b>1,250,000.00</b>	<b>49,702,679.57</b>

### 2.2.5 Activos no financieros

Los activos no financieros del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Maquinaria y equipos de producción	62,000.00	193,321.00	0.00	0.00	0.00	255,321.00
Equipos educacionales y recreativos	0.00	168,114.17	0.00	0.00	0.00	168,114.17
Equipos de transporte	4,000.00	2,400.02	0.00	12,000.01	0.00	18,400.03
Equipos de computación	273,515.00	1,409,709.81	664,580.00	2,075,371.18	591,136.00	5,014,311.99
Equipos médicos sanitarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos de comunicación y señalamiento	0.00	28,880.00	47,786.20	3,475,235.88	832.80	3,552,734.88
Equipos y muebles de oficina	439,027.80	10,351,916.77	3,319,057.46	978,558.60	1,579,880.00	16,668,440.63
Herramientas y repuestos mayores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos varios	1,200,872.00	132,958.00	1,600,000.00	1,722,200.00	181,866.50	4,837,896.50
Construcciones militares	0.00	2,030,120.18	48,817.41	0.00	0.00	2,078,937.59
Obras de artes y elementos coleccionables	90,228.61	50,691.72	0.00	0.00	0.00	140,920.33
<b>Total</b>	<b>2,069,643.41</b>	<b>14,368,111.67</b>	<b>5,680,241.07</b>	<b>8,263,365.67</b>	<b>2,353,715.30</b>	<b>32,735,077.12</b>



### 2.3 Egresos recursos extrapresupuestarios

Los desembolsos realizados con los recursos extrapresupuestarios están compuesto como sigue:

#### 2.3.1 Servicios personales

Los gastos por servicios personales del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Sueldos por servicios especiales	11,559,655.95	52,467,412.52	48,837,178.00	81,419,245.00	13,085,000.00	207,368,491.47



### 2.3.2 Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto- Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero- Febrero	
Servicio telefonico de larga distancia	0.00	7,013.64	0.00	0.00	0.00	7,013.64
Telefono local	0.00	200,000.00	35,905.15	0.00	0.00	235,905.15
Servicio de internet y television por cable	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
Lavandoria, limpieza e higiene	33,525.00	173,491.46	729,806.08	211,913.28	286,599.55	1,435,335.37
Publicidad y propaganda	66,189.00	207,464.00	207,077.00	859,284.00	97,850.00	1,437,864.00
Impresión y encuadernación	8,391.60	273,112.20	535,229.39	749,361.31	580.00	1,566,674.50
Viáticos dentro del país	1,884,819.85	7,167,815.00	9,252,069.55	14,708,521.22	3,936,616.89	36,949,842.51
Viáticos fuera del país	0.00	154,720.00	274,668.00	1,505,918.26	741,421.25	2,676,727.51
Pasajes	0.00	198,206.00	504,954.32	2,222,943.00	0.00	2,926,103.32
Fletes	0.00	0.00	219,200.00	239,958.00	0.00	459,158.00
Almacenaje	0.00	0.00	200,656.33	197,479.18	0.00	398,135.51
Peaje	0.00	0.00	0.00	0.00	124,255.00	124,255.00
Edificios y locales	184,142.30	575,871.34	709,025.31	1,043,070.34	41,324.04	2,553,433.33
Equipos de produccion	0.00	511,067.31	37,122.00	1,215,178.20	0.00	1,763,367.51
Maquinarias y equipos de oficina	0.00	0.00	26,100.00	18,560.00	14,848.00	59,508.00
Equipos de transporte	0.00	23,032,079.61	7,560,130.25	507,668.02	0.00	31,099,877.88
Otros alquileres	0.00	350,529.82	1,442,551.12	606,720.77	7,308.00	2,407,109.71
Seguros de bienes muebles	0.00	300,000.00	472,608.71	0.00	0.00	772,608.71
Obras menores	793,301.45	5,279,632.96	9,963,385.79	33,703,195.18	4,900,507.66	54,640,023.04
Maquinarias y equipos	100,817.01	2,659,784.97	1,396,370.70	4,744,429.18	489,796.10	9,391,197.96
Construcciones temporales	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
Gastos judiciales	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
Comisiones y gastos bancarios	74,668.01	637,136.20	843,179.32	699,612.92	43,094.99	2,297,691.44
Servicios funerarios y gastos conexos	0.00	0.00	0.00	86,000.00	0.00	86,000.00
Servicios especiales	6,000.68	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.68
Servicios técnicos y profesionales	0.00	129,437.44	24,350.52	525,625.00	0.00	679,412.96
Impuestos, derechos y tasas	0.00	0.00	578,493.50	0.00	0.00	578,493.50
Intereses de instituciones financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	137,166.62	137,166.62
Otros servicios no personales	666,625.74	1,928,836.10	625,332.08	10,453,681.56	501,536.00	14,176,011.48
<b>Total</b>	<b>3,818,480.64</b>	<b>43,878,205.05</b>	<b>35,643,723.12</b>	<b>74,301,128.42</b>	<b>11,522,904.10</b>	<b>169,158,417.33</b>



### 2.3.3 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTAL ES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Productos agroforestales y pecuarios	2,124.00	240,249.05	847,042.28	2,660,602.78	450,843.02	4,200,861.13
Hilados y telas	3,800.00	12,430.00	39,168.66	158,282.65	279.98	213,961.29
Acabados textiles	39,437.92	14,075,698.55	980,278.57	1,194,150.92	151,371.85	16,440,937.81
Prendas de vestir	4,929,968.00	6,354,592.55	1,261,324.00	6,004,122.72	53,826.09	18,603,833.36
Calzados	3,009,999.99	3,963,842.20	0.00	216,600.00	1,205,800.00	8,396,242.19
Papel de escritorio	355,999.00	198,724.75	277,314.77	573,473.89	468,291.20	1,873,803.61
Productos de papel y cartón	76,606.00	83,511.67	374,463.96	306,061.19	33,316.66	873,959.48
Productos de artes gráficas	29,612.00	14,830.17	177,788.99	103,258.34	60,310.00	385,799.50
Libros, revistas y periódicos	41,240.00	536,525.82	295,565.00	1,290,942.28	165,239.00	2,329,512.10
Textos de enseñanza	2,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,088.00
Especies timbradas y valoradas	0.00	125.28	1,608.72	0.00	3,535.68	5,269.68
Combustibles y lubricantes	2,007,852.40	6,569,983.21	21,328,125.82	6,583,906.46	822,781.28	37,312,649.17
Productos químicos y conexos	60,377.07	1,032,457.65	1,276,230.72	2,901,193.99	434,399.85	5,704,659.28
Productos farmacéuticos y conexos	0.00	17,604.06	26,695.75	31,534.17	16,564.40	92,398.38
Artículos de cuero	0.00	192,867.01	1,000.00	37,688.50	114,840.00	346,395.51
Llantas y neumáticos	2,410.00	52,858.98	31,178.66	1,552,035.12	39,108.86	1,677,591.62
Artículos de caucho	1,300.00	25,229.39	42,379.04	12,761.54	2,413.63	84,083.60
Artículos de plástico	39,760.93	912,560.76	675,639.75	725,531.28	195,183.04	2,548,675.76
Productos de cemento y asbesto	0.00	176,607.74	1,045,741.59	233,806.46	110,480.73	1,566,636.52
Productos de vidrio, loza y porcelana	2,204.00	548,180.03	472,268.43	2,284,709.04	259,664.80	3,567,026.30
Cemento, cal y yeso	1,800.99	196,510.99	1,279,262.02	1,405,235.04	81,558.32	2,964,367.36
Productos metálicos	1,491,983.58	3,022,371.46	2,209,998.41	6,856,020.79	640,414.52	14,220,788.76
Minerales	0.00	46,448.57	516,459.98	437,461.46	12,858.60	1,013,228.61
Materiales de limpieza	1,163.85	25,922.41	168,003.69	999,630.47	26,135.82	1,220,856.24
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	54,811.76	76,998.05	54,069.80	486,515.41	286,785.83	959,180.85
Útiles menores médicos-quirúrgicos	0.00	0.00	0.00	1,900.00	0.00	1,900.00
Útiles de deportes y recreativos	0.00	300,000.00	0.00	125,110.12	0.00	425,110.12
Útiles de cocina y comedor	515.00	199,807.14	371,436.55	32,757.40	0.00	604,516.09
Productos eléctricos y afines	58,918.30	1,608,484.59	2,470,735.02	6,517,864.23	1,116,867.35	11,772,869.49
Materiales y útiles relacionados con informáticos	332,762.85	816,396.66	636,218.03	511,506.42	429,869.95	2,726,753.91
Equipo militar	87,568.18	0.00	0.00	0.00	0.00	87,568.18
Útiles diversos	0.00	935,814.56	573,255.86	579,426.41	68,028.68	2,156,525.51
	<b>78,402,013.83</b>	<b>175,726,445.71</b>	<b>111,777,706.15</b>	<b>71,775,758.59</b>	<b>8,910,543.27</b>	<b>446,592,467.55</b>



### 2.3.4 Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Transferencias corrientes a otras instituciones	25,695,860.00	49,693,316.79	29,654,924.82	22,096,800.78	150,000.00	127,290,902.39
Cuotas internacionales	0.00	168,750.00	0.00	0.00	0.00	168,750.00
<b>Total</b>	<b>25,739,860.00</b>	<b>50,053,360.75</b>	<b>29,867,024.82</b>	<b>26,094,818.78</b>	<b>1,421,050.00</b>	<b>133,176,114.35</b>

### 2.3.5 Activos no financieros

Los activos no financieros del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Maquinarias y equipos de producción	0.00	346,888.38	139,041.43	65,239.22	0.00	551,169.03
Equipos educacionales y recreativos	0.00	79,460.00	0.00	139,251.95	22,828.12	241,540.07
Equipos de transporte	25,648,117.70	48,889,218.11	33,539,875.00	9,462,452.46	1,200,000.00	118,739,663.27
Equipos de computación	234,945.24	191,965.40	582,055.02	2,849,400.66	255,817.00	4,114,183.32
Equipos de comunicación y señalamiento	0.00	5,881.20	1,346,290.33	276,954.00	0.00	1,629,125.53
Equipos y muebles de oficina	241,950.39	3,497,467.76	5,407,337.81	2,428,803.11	1,074,630.84	12,650,189.91
Equipos varios	8,700.00	25,716,321.44	9,703,330.80	11,297,283.44	1,000,000.00	47,725,635.68
Equipo de seguridad	2,815,332.76					
Obras urbanísticas	0.00	118,780.80	0.00	0.00	0.00	118,780.80
Edificaciones	0.00	0.00	103,559,176.70	37,816,415.79	5,546,295.15	146,921,887.64
Equipo de seguridad	0.00	4,287,973.41	34,521,332.71	10,403,924.40	0.00	49,213,230.52
Programas de computación	0.00	9,744.00	0.00	0.00	0.00	9,744.00
<b>Total</b>	<b>28,949,046.09</b>	<b>83,143,700.50</b>	<b>188,798,439.80</b>	<b>74,739,725.03</b>	<b>9,099,571.11</b>	<b>381,915,149.77</b>



### 2.3.6 Pasivos financieros

Los Pasivos financieros del Ministerio de las Fuerzas Armadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, están constituidos como sigue:

DESCRIPCION DE CUENTAS	AÑOS					TOTALES
	2006 Agosto-Dic.	2007	2008	2009	2010 Enero-Febrero	
Amortización de préstamos de corto plazo del sp	0.00	0.00	0.00	5,633,213.40	938,868.90	6,572,082.30



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riegos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "*Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Informe de control interno

Se emitió por separado, un informe sobre la evaluación de la Estructura de Control Interno de la entidad, el cual se adjunta a este informe provisional.

### 3. Observaciones adicionales sobre el control interno

A continuación se presentan las debilidades y carencias de controles detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.



**a) Falta de contabilidad patrimonial**

El Ministerio de las Fuerzas Armadas, no está utilizando el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para contabilizar oportunamente los eventos ocurridos, que afecten la situación financiera de la entidad para reflejar los activos, pasivos y su patrimonio; por lo que se ve imposibilitado de preparar Estados Financieros.

La Ley 05-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero de 2007, en su Artículo 9, establece: *“Se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. El Sistema de Información de la Gestión Financiera deberá ser una herramienta modular automatizada que establezca y racionalice los procesos que comprende, que estandarice e integre el registro de la gestión financiera pública y que la vincule con la gestión operativa y de registro de los sistemas relacionados. El Sistema de Información de la Gestión Financiera se desarrollará en el marco de los siguientes principios:*

- a) **Integridad.** Cubre la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario.
- b) **Unicidad.** Registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción.
- c) **Confiabilidad.** Ofrece certeza de los datos, los hechos y las cifras
- d) **Oportunidad.** Posibilita la obtención de estados financieros actualizados en forma permanente.
- e) **Verificación.** Posibilita el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos de la gestión financiera.
- f) **Transparencia.** Ofrece información sobre la gestión financiera del gobierno en forma clara, uniforme y pública, en el marco de la legislación vigente.
- g) **Seguridad.** Protege física y lógicamente la información contra el acceso no autorizado y el fraude.”

La misma Ley en su Artículo 14, establece: *“La implantación del Sistema de Información de la Gestión Financiera será obligatoria para los Capítulos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y se realizará de manera gradual, de acuerdo con el cronograma que el Poder Ejecutivo apruebe al efecto”.*



Según comunicación del 28 de junio de 2010, del Director Financiero, nos respondió lo siguiente: *"...en este Ministerio fueron elaborados los estados financieros correspondiente al año 2008 a través del módulo de contabilidad por partida doble y fueron elaborados con asesoría del personal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Los estados financieros al año 2009, aún no han sido elaborados en razón a que solicitamos al Ministerio de Hacienda (Dirección de Programas de la Administración Financiera Integral), la implementación en esta Dirección Financiera del subsistema (módulo por partida doble), los cuales al día de la fecha estamos en espera del mismo"*.

Cabe señalar, que según comunicación del 10 de agosto 2010, el Director Financiero nos informó que en el Departamento de Contabilidad no se elabora ni se llevan movimientos en el Mayor General y Auxiliar por Cuentas y Sub-Cuentas del Gasto; sino que, mensualmente se prepara un informe de ejecución presupuestaria del Gasto, tomando como base los ingresos mensuales que se reciben.

#### **Recomendación:**

El Ministro de las Fuerzas Armadas le corresponde instruir al Director Financiero, contactar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), para que los asista en la implementación del SIGEF y realizar todos los registros correspondientes, a fin de preparar los Estados Financieros de la entidad.

#### **b) Carencia de revisión y supervisión en las informaciones financieras**

Los Estados de Ingresos y Gastos de los recursos extrapresupuestarios preparados por el Departamento de Contabilidad del Ministerio de las Fuerzas Armadas, carecen de confiabilidad y es evidente la falta de revisión por la Dirección Financiera, así como la supervisión por el Departamento de Auditoría Interna, comprobándose errores de sumatoria en la presentación de gastos, de una cuenta a otra y omisiones. Para su preparación no se llevan libros para el registro de los cheques, clasificados por cuentas del gasto, ni se preparan Entradas de Diario, se utilizan hojas columnares en donde se acumulan los registros por cuentas, las cuales no son prácticas y confiables para mantener el control de los ingresos propios.

El Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad, en su Capítulo II, establece dentro de sus funciones, e) *"Evaluar el sistema de controles internos en las operaciones administrativas y financieras de las Fuerzas Armadas"*.

Las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, a ese respecto establecen:



*“Importancia Relativa: La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación.*

*Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron, ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios.- Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del Ente, deberán expresarse por medio de nota a los Estados Financieros”.*

**Recomendación:**

El Ministro de las Fuerzas Armadas le corresponde instruir al Director Financiero, contactar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), para que los asista en la implementación del SIGEF y realizar todos los registros correspondientes, a fin de preparar los Estados Financieros de la entidad.

**c) Diferencia en Cuentas por Pagar no conciliada con el Mayor Auxiliar**

El auxiliar de las cuentas por pagar a proveedores, correspondiente a D' Tec Defensa & Tecnología, S. A., al 31 de diciembre del 2009 presenta un saldo de **RDS2,275,000.00**, según el mayor auxiliar y en la relación suministrada por la entidad a la misma fecha, presenta un balance de **RDS1,775,000.00**, por lo que existe una diferencia en la información financiera de **RDS500,000.00**.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSPs) adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sobre las cualidades de la Información Contable sobre Veracidad y Homogeneidad, expresan:

Veracidad: *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.*

Homogeneidad: *“La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes”.*



**Recomendación:**

Al Ministro le corresponde instruir para que se implemente el SIGEF, de modo que todas las transacciones se registren a diario en el sistema, a fin de obtener balances confiables.

**d) Falta de elaboración de recibos de Ingresos**

El Ministerio no expide recibo de los ingresos que le son acreditados por medios electrónicos, aportados por entidades gubernamentales tales como la Tesorería Nacional, la Presidencia de la República o el Plan Social de la Presidencia.

El Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad, Capítulo III, el Ministerio de las Fuerzas Armadas, en la Sección 7, correspondiente al Departamento de Tesorería, en el acápite a) del Nivel 7.5 Procedimientos, señala: *“Preparar un comprobante de ingreso a todos los valores que se reciban en el departamento, debiendo entregar el original a la persona que hizo el pago, el duplicado a contabilidad y el triplicado dejado en el cronológico”*.

En adición, el Manual de Controles Internos, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente al Área de Caja, en el Numeral 2, establece: *“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”*.

**Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá ordenar al Departamento de Tesorería a emitir los recibos correspondientes, para todo ingreso, ya sea por vía electrónica, por cheque o en efectivo, tal como establece el Manual de Funciones del Ministerio de las Fuerzas Armadas y de la Contraloría General de la República.

**e) Conciliaciones Bancarias que no presentan el universo de las operaciones**

Las conciliaciones bancarias que se elaboran, se realizan en un formato que no se contempla la presentación del total de los depósitos producidos en cada mes, así como los cheques emitidos, limitándose únicamente a reflejar el monto de los cheques en tránsito u otra operación hecha por el banco y que al corte del Estado Bancario no se haya registrado en libro.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene instituido los referidos aspectos, en el formulario DG-CB-02-02, para la realización de la Conciliación Bancaria, disponible en su Página Web.



**Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, instruir al Departamento de Contabilidad para que las Conciliaciones Bancarias se elaboren incorporando todas las partidas, de cada mes, que las afectan, agrupándolas por el concepto que las originan y que se elaboren tomando en cuenta el formulario DG-CB-02-02, diseñado por la DIGECOG y las Normas de Contabilidad para el Sector Público.

**f) Carencia de Reglamentación Interna para el pago de Especialismo**

Durante el período auditado, la entidad pagó por el objeto de Servicios Personales a través de la cuenta Especialismo (No.135), el monto de **RDS\$334,416,264.77**, sin existencia de un reglamento interno para distribución de los mismos, en donde se establezcan escalas de compensación a pagar y quienes deben ser beneficiados de acuerdo a las funciones a cargo y los rangos ostentados.

El Artículo 140 de la Ley No.873-78, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 31 de julio 1978, señala: *“Además del sueldo a que se refiere el artículo anterior, la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas y las Jefaturas de Estado Mayor, podrán otorgar una asignación complementaria que será un especialismo o bonificación a los miembros de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a los reglamentos internos de cada cuerpo”*.

**Recomendación:**

El Ministro de las Fuerzas Armadas deberá, disponer la elaboración de una Reglamentación Interna para el pago del Especialismo, tal como lo establece el Artículo No.140 de la Ley No. 873 del Ministerio de la Fuerzas Armadas.

**g) Salario adicional no incluido como fuente de retención**

Los pagos realizados a los empleados y funcionarios, por concepto de Sueldos Fijos en adición al Especialismo, las deducciones del Impuesto Sobre la Renta no se realiza sobre la base total percibida. Mediante muestra de empleados obtuvimos como resultado, lo siguiente:



NOMBRE	SUELDO FIJO	ESPECIALISMO	TOTAL DEVENGADO	DEDUCCIÓN ISR MIFFAA	DEDUCCIÓN S/ANALISIS	VARIACIÓN
Pablo Díaz Encarnación, Céd. No.001-1180720-2.	58,278.38	18,000.00	76,278.38	5,502.14	10,002.14	-4,500.00
Aracenis Castillo de la C., Céd. No.001-1173946-2.	67,590.90	15,000.00	82,590.90	7,827.14	11,577.14	-3,750.00
Pedro Rafael Peña Antonio, Céd. No.001-1177510-2.	75,101.00	150,000.00	225,101.00	38,154.28	47,227.14	-9,072.86
Andrés Alcántara Lebrón, Céd. No.011-0024295-5.	45,060.60	30,000.00	75,060.60	3,188.07	9,702.14	-6,514.07

La Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 307, sobre Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece: “...*Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento...*”

El Reglamento para la Aplicación de la Ley 11-92 (Decreto 139-98), en su Artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: “*Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.*”

*PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.*

#### **Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, instruir para que se apliquen los Artículos 307 y 65 de la Ley 11-92 Código Tributario y su Reglamento de aplicación en lo referente a la retención que se debe realizar en el trabajo en relación de dependencia, sobre la base del total devengado.



#### **h) Compras realizadas con suplidores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado**

Se comprobaron compras realizadas por la entidad a suplidores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, además, de no mostrar evidencias de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con el número de comprobante fiscal incorrecto. Ver anexo 4.

La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 7, señala: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”*.

Asimismo, el Artículo 14 de la citada ley, en su Numeral 13, establece: No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: *“Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”*.

#### **Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, disponer a los fines de que le sean requeridas a todos los suplidores, la certificación del Registro de Proveedor del Estado, a fin de cumplir con la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones.

#### **i) Gastos registrados inadecuadamente**

Durante la inspección de los gastos se comprobó registros inadecuados, desvirtuando la exposición en la información financiera, como son los siguientes casos:



- a) Durante la revisión de la Cuenta No.365, Productos Metálicos, se comprobó, que se registran compras de materiales para ser utilizados en las reparaciones y mantenimiento de vehículos, que según la muestra asciende a un total de **RDS\$2,132,062.00**. Estas partidas corresponden apropiadamente, a la Cuenta No.613, Equipo de Transporte, que según el clasificador describe lo siguiente: *"Inversiones y reparaciones en equipos de transporte terrestre: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, motocicletas, etc.; equipos ferroviarios, equipos de transporte por vía marítima; embarcaciones de toda clase destinadas a la navegación en alta mar, costera y fluvial, sea de pasajeros o de carga y los equipos e instrumentos destinados a la navegación; equipos de transporte por vía aérea, aviones, avionetas, helicópteros. Incluye además equipos de tracción, tales como: bicicletas, triciclos, carretillas de mano, carros de arrastre, tráileres, etc. Asimismo, incluye elevadores, ascensores, escaleras mecánicas, grúas, grúas horquillas, etc."*.
- b) En el mes de Diciembre de 2007, se eroga la suma de **RDS\$148,217.07** para la realización de Estudio Geotécnico de los terrenos que alojarán la Escuela Vocacional, en Santo Domingo Este, a favor de Roberto Herrera & Asociados, RNC. 130-35562-2, mediante los cheques Nos.17385 y 17453, del 04 y 31 de diciembre, por **RDS\$74,108.54** cada uno, registrándose en la Cuenta No.281, Obras Menores. Estos pagos corresponden a Honorarios Profesional y Técnicos de Nivel Universitario, debiendo registrarse en la Cuenta No.151, la cual indica lo siguiente: *"Gastos por concepto de servicios personales de carácter eventual prestados por profesionales o técnicos que ejercen una profesión independiente. Incluye los pagos a profesionales y técnicos del área de informática, consultorías que ejecuta una sola persona en diferentes especialidades"*.
- c) En la cuenta No.281, Reparaciones Menores, se registró el monto de **RDS\$35,110,267.74**, por concepto de remodelación y ampliación en las siguientes edificaciones: Remodelación y Equipamiento del Comedor, Cafetería y Baños para Alistados del Regimiento Guardia de Honor, por un monto total contratado de **RDS\$11,266,426.82**, Remodelación Monumento Puerta Principal del Ministerio por **RDS\$9,044,752.70** y Ampliación Comedor Alistados y en el Pabellón del 2do. Nivel, por **RDS\$14,799,088.22**.

Estas remodelaciones y/o ampliaciones constituyen adiciones mayores a los Activos Fijos, tal como lo especifica la descripción de la cuenta No.28, Reparaciones Menores: *"Se entenderá por conservación y reparación menor los gastos que al no identificarse claramente como adiciones mayores, tampoco superen el 10% del costo real del bien. Los gastos por concepto de reparaciones extraordinarias que superen ese porcentaje o constituyan adiciones reales al valor del bien deberán imputarse en la partida respectiva del objeto Activos Reales"*.



Estos valores debieron estar considerados en la Cuenta No.635, Edificaciones: *“Construcción y mejora de edificios destinados a diversos usos. El término edificios incluye todas las instalaciones unidas permanentemente y que forman parte del edificio. Comprende construcción de casas y edificios multifamiliares, edificios destinados a oficinas públicas, edificios para escuelas, hospitales y policlinicas, centros de asistencia social, gimnasios, iglesias, templos, conventos, casas curiales y cárceles. Además, incluye la preparación de terrenos para edificaciones tales como: nivelación, eliminación de capa vegetal y otras reformas con fines de urbanización”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecen como requisitos de la información contable lo siguiente: *“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

#### **Recomendación:**

Al Departamento de Contabilidad del MIFFAA corresponderá, realizar adecuadamente los registros contables de acuerdo a lo indicado el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

#### **j) Carencia de control en las reparaciones de Vehículos**

El Departamento de Transportación y Mecánica adolece de un tarjetero por vehículo que le permita determinar y registrar todas las reparaciones o mantenimiento que se realicen, detallando el tipo de las mismas, el precio y los tipos repuestos utilizados en cada reparación.

El Manual de Procedimientos de la Contraloría General del Ministerio de las Fuerzas Armadas en el punto 10.3 Objetivo, de la Sección dedicada al Departamento de Transportación y Mecánica, postula: *“El Encargado de Transportación y Mecánica, es el Oficial responsable frente al Director de Logística, de todos los equipos de transporte, debe mantener en servicio todas las unidades (vehículos), también es su obligación requerir las piezas y repuestos que sean necesarios para mantener los vehículos operando en buen estado, deberá mantener actualizado un tarjetero, para registrar fichas y las nomenclaturas de cada unidad, dicha tarjeta se denominara tarjeta control de vehículos, en la cual se anotaran los repuestos adquiridos para cada vehículo, así como la fecha de adquisición y el costo”.*



### **Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, instruir al Departamento de Transportación y Mecánica a que sea elaborada la tarjeta de control de vehículos, tal como lo establece el Manual de Procedimientos de la Contraloría General del Ministerio de las Fuerzas Armadas.

#### **k) Tarjeta de control de inventario de propiedades con registros incompletos**

El Formulario 48, de la Tarjeta Control del Almacén no son utilizados adecuadamente para el control de las entradas y salidas de las propiedades de la institución, pudiéndose comprobar faltante de registros en la tarjeta de inventario, por la compra de 1,134 Chamacos de camuflajes por monto de **RDS\$2,741,700.00** y 1,000 Botas Rangers por valor de **RDS\$2,850,000.00**, además, en la tarjeta No.1, 2, 3-2009 existen registros de 1,500 botas, 1,500 cascos (donados) y 100 pares de zapatos negros sin referencias de los documentos que justifican su existencia, por el Departamento de Propiedades.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos en sus Numerales 2 y 4, señalan: *“El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor y Mantener al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras”*.

El Manual de Procedimientos del MIFFAA, establece en su numeral 6.2, sobre la misión del Departamento de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de las FFAA: *“Tener control de las propiedades de las Fuerzas Armadas, estableciendo un sistema de contabilidad computarizado para todos los bienes muebles e inmuebles de las Fuerzas Armadas, en adición al sistema convencional existente, para garantizar el uso racional y efectivo de los recursos”*.

### **Recomendación**

A Ministro le corresponde instruir al Encargado del Almacén a corregir y/o completar los registros en las tarjetas control del Almacén, a fin de mantener al día las mismas.

#### **l) No existen pólizas de Garantías, Anticipo y Vicios Ocultos**

En las contrataciones realizadas para la ejecución de obras, por un monto de **RDS\$129,883,639.30**, pudimos comprobar que la entidad no le solicitó a los contratistas la presentación de la póliza de garantías de anticipos, Seguro de Fidelidad, Avance y Vicios Ocultos. Ver Anexo 5.



La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 30, establece lo siguiente: “*Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley*”.

*Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.*

**Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, solicitar a los contratistas la presentación de las pólizas de garantías, anticipos y de vicios ocultos, tal como lo estipula el contrato de ejecución de obras y la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, en su Artículo 30.

**m) Servicios de Comunicación**

Durante la revisión de las Cuenta No.212 y 213 Servicios Telefónicos de Larga Distancia, y Teléfono Local, respectivamente, observamos que en la institución carga a la cuenta de servicios telefónicos de larga distancia, valores que le corresponden a la cuenta de teléfono local, según el análisis el monto facturado para los servicios locales corresponde a **RDS\$1,419,966.92**; sin embargo, se registró en la ejecución presupuestaria **RDS\$7,226,378.47**. Ver Anexo 6.

Las Cualidades de la Información Contable, establecidas en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, señalan:

**Objetividad**

*La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.*



**Recomendación:**

A la Dirección Financiera del MIFFAA corresponderá, instruir al Departamento de Contabilidad para que presente adecuadamente los gastos ejecutados en las cuentas de Servicios de Comunicación, larga distancia y teléfono local y que realicen las modificaciones presupuestarias, para evitar distorsiones en la presentación del gasto.

**n) Equipos de Cómputos registrados incorrectamente**

En el Módulo del Sistema de Administración de Bienes (SIAB), observamos que el precio total de los bienes adquiridos por el Ministerio no son registrados correctamente.

Fecha de Adquisición	Cheque / Libramiento	Descripción	Valor
09/01/2009	835	Dos Computadoras con Monitor pantalla Plana 15"	134,560.00
		Dos Impresora HP 1005 Laser Jet	63,800.00
		Dos UPS de 500 Watts	8,816.00
03/03/2009	821	Una Computadora, con Monitor 17"	60,320.00
		Una Computadora, con Monitor 15"	55,970.00
		Impresora HP 1006	16,820.00

En el Libramiento No.835, indicamos que según el reporte generado por el sistema del SIAB, registró una computadora en vez de dos, pero también se consideró un monitor por valor de **RDS116,000.00**, sobrevalorando el inventario. Asimismo, fue considerado solo la cantidad de una impresora y un UPS.

En el Libramiento No.821, no fue registrada en el inventario la computadora por valor de **RDS60,320.00** y la Impresora HP 1006, por **RDS18,820.00**.

Esta situación, se debe a la falta de revisión y supervisión por la Encargada del Departamento de Inventario y de Auditoría Interna, ya que según entrevista realizada a esta solo ella tiene acceso a este sistema, y las entradas que ella procesa nadie las revisa, por lo que notamos muchos errores en el proceso de digitación de los mismos.



El Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad del Ministerio de las Fuerzas Armadas, señala en el Capítulo I, 6.3 Objetivo del Departamento de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de las Fuerzas Armadas, lo siguiente: *“Mantener la supervisión y control interno de todas las propiedades (...)*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, de los Activos Fijos, en Numeral 5, establece: *“Auditoría Interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”*.

**Recomendación:**

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, realizar el levantamiento de todos los activos y bienes del Ministerio, a fin de depurar los que se encuentran registrados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), a fin de corregir los errores y omisiones en los mismos, así como efectuar dicha revisión en el momento del registro en el sistema.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A continuación se presentan las siguientes observaciones de auditoría detectadas en el proceso de ejecución:

### 5.1 Fraccionamiento en compras.

Durante el período auditado, pudimos constatar que el **Ministerio de las Fuerzas Armadas** realizó fraccionamiento en las compras por un monto ascendente a **RDS107,882,232.25**, además, sin cumplir con las modalidades de selección, como lo establece la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, dichas compras correspondían a raciones secas para suministro de los miembros de las Fuerzas Armadas que participaban en los Operativo de Seguridad Ciudadana, llevados a cabo en todo el territorio nacional, según se detalla a continuación:

Nombre del Suplidor	Monto
Haila, C. por A.	4,988,000.00
Lunes Suplidores	2,295,000.00
Casa Daneris C. por A.	94,874,080.00
Defensa y Tecnología S.A.	4,275,000.00
Hardsoft Tecnología, S. A.	353,656.40
Office Tech JJ y/o José R	1,096,495.85
<b>Total RDS</b>	<b>107,882,232.25</b>

Vcr Anexo 7

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, ante esta situación en su Artículo 10, expresa: *"La autoridad administrativa con capacidad de decisión de un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto aludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía"*.

El Artículo 17, de la citada Ley, pauta lo siguiente: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios"*.

El Decreto 490-07 del 30 agosto 2007, Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, Párrafo I, en su Artículo 50, establece: *"Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, obras o servicios pertenecientes al mismo rubro comercial, sin que previamente se documenten, en el expediente respectivo, las razones que lo justifiquen."*



Según la entidad, esta situación se debió a que las compras fueron amparadas por el Decreto No.310-06 del 24 de julio de 2006, en donde se instruye: “A la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para que procedan a realizar patrullajes en todo el territorio nacional, en horario nocturno, a cargo de patrullas integradas por efectivos de los diversos cuerpos armados y de la Policía Nacional”

El referido Decreto, no autoriza al Ministerio de las Fuerzas armadas a realizar compras de emergencia, por lo cual se justifican los procedimientos que deben ser utilizados para las adquisiciones detalladas anteriormente.

#### Recomendación:

A la Contraloría General del MIFFAA corresponderá, velar para que se descontinúe la práctica de realizar compras fraccionadas, estableciendo las medidas correspondientes para la aplicación eficiente y transparente de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06.

#### 5.2 Compras de prendas de vestir con NCF incorrectos

Mediante los Cheques No.2333 y 2336, de fecha 07 y 14 de marzo, respectivamente, por RD\$50,000.00 cada uno, para un total de RD\$100,000.00, a nombre de Coronel Manuel V. Félix Peña, por concepto de reembolso de dinero gastado en la adquisición de diversos artículos, se realizaron compras de corbatas. Del total pagado, el monto de **RD\$51,736.00**, se emitieron con el Número de Comprobante Fiscal incorrecto, por parte del beneficiario La Coruña, RNC. 101036419, según se detalla:

NCF	MONTO
A01001001150000082	6,960.00
A01001001150000069	6,960.00
A01001001150000070	4,408.00
A01001001150000081	4,408.00
A01001001150000076	8,816.00
A01001001150000075	13,224.00
A01001001150000077	6,960.00
<b>Total RDS</b>	<b>51,736.00</b>



El Decreto No.254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, en su Artículo 6, señala lo siguiente: *“Número de los comprobantes fiscales. Todos los comprobantes fiscales deberán tener un número de autorización para su emisión que será otorgado por la Dirección General de Impuestos Internos”.*

**Recomendación:**

A la Unidad de Auditoría Interna del MIFFAA corresponderá, verificar y validar en la Dirección General de Impuestos Internos, el status de los números de Comprobantes Fiscales de los suplidores antes de la emisión del pago, con la finalidad que de no ser correcto no se realice el desembolso.

**5.3 Compras de equipos de seguridad no recibidos**

En fecha 7 de mayo de 2008, el MIFFAA emitió la Orden de Compra No. 0313, por un monto total ascendente a **RDS\$28,784,000.00**, para iniciar el proceso de adquisición de doscientos (200) fusiles marca “Colt”, M16, A4, Cuarta Generación, calibre 5.56 x 45mm., otan, con cargador para 30 municiones, rango efectivo a los 600 metros, punto de mira ajustable, disparo en ráfaga y tiro a tiro, con dispositivo de adaptación para lanza granada m203, además de 800 cargadores para 30 municiones c/u; a través de Peralta y Compañía, C. por A., RNC-101-03972-8, por lo cual, al 15 de julio de 2008, la entidad había erogado al suplidor la totalidad del monto de la compra, según se detalla a continuación:

FACTURA PROFORMA	FECHA	CK. NO.	MONTO RDS	DGII	TOTAL
613	07/05/2008	17605	9,500,000.00	500,000.00	10,000,000.00
613	13/08/2008	17705	8,344,800.00	439,200.00	8,784,000.00
613	15/07/2008	17668	9,500,000.00	500,000.00	10,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>27,344,800.00</b>	<b>1,439,200.00</b>	<b>28,784,000.00</b>

De lo anterior, se destaca que la entidad no realizó Licitación Pública para realizar esta compra y no existe un contrato que determine las obligaciones de las partes, ya que, a la fecha de este informe (Dos (2) años después) el Ministerio de las Fuerzas Armadas no ha recibido la mercancía, la cual ya está pagada en su totalidad.



El Proveedor, Peralta & Compañía, C. por A., indica en su cotización lo siguiente: “Tiempo de entrega de scis (6) a ocho (8) semanas a partir de la autorización de licencia de exportación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica”

Para los fines de dicha compra, el Ministerio de las Fuerzas Armadas amparado en la Ley 36, modificada por la Ley No.138, del 19 de abril 1967, ha emitido tres (3) permisos de importación, a los fines de que el suplidor cumpla con la entrega, según se detalla:

PERMISO NO.	FECHA	AUTORIZADO POR MINISTRO
049-08	26/03/2008	RAMON ANT. AQUINO GARCIA, TENIENTE GENERAL, E.N. (DEM).
207-09	25/06/2009	PEDRO RAFAEL PEÑA ANTONIO, TENIENTE GENERAL PILOTO, FAD. (DEM).
0102-10	07/07/2010	PEDRO RAFAEL PEÑA ANTONIO, TENIENTE GENERAL PILOTO, FAD. (DEM)

En fecha 7 de julio de 2010, el Ministerio de las Fuerzas Armada autoriza la extensión del permiso para importar los Doscientos fusiles Colt M16/A4, calibre 5.56mm y ochocientos cargadores para los mismos. Asimismo, la empresa Peralta & Compañía, C. por A. emite una comunicación del 05 de agosto 2010, para poner en conocimiento la situación actual de la compra y embarque, la cual informa en su párrafo No.3 lo siguiente: *“En fecha 02 de agosto del presente año 2010, el referido fabricante Colt Defense LLC, acusa recibo de la documentación citada precedentemente, es decir del permiso No.0102-10, de su despacho, ya citado, y el formulario de referencia el Número DSP-83, 10-2005. Informamos que dicho acuse de recibo se produce por la carta ya citada dirigida a ese despacho la cual también anexamos”*.

En comunicación del 5 de agosto 2010, la compañía Peralta & Compañía, C. por A, informa al Ministerio que el 02 de agosto del presente año el fabricante acusa recibo de la documentación del permiso No.0102-10 y que por otro orden reitera que el estatus a esa fecha de dichas propiedades militares, se estarán sometiendo en los próximos tres días dicha documentación al Departamento de Estado, y que esperan respuestas en un tiempo razonable. Que dicha respuesta de aprobación de la licencia será pasada a su Ministerio inmediatamente llegue.

La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 16, Numeral 1, señala: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más*



*conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 31 de julio de 1978, en su Artículo 54, Literal e), señala: *Corresponderá al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas: “Será responsable de la aplicación correcta del presupuesto de las Fuerzas armadas”.*

**Recomendación:**

El Ministro de las Fuerzas Armadas procederá a solicitar a la empresa Peralta & Compañía, C. por A., la devolución de los montos pagados por la adquisición de doscientos (200) fusiles marca “Colt” M16, A4, cuarta generación Calibre 5.56x45mm, y ochocientos (800) cargadores. Asimismo, deberá propiciar la aplicación correcta del presupuesto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al Artículo 54, Literal e) de su Ley Orgánica, del 31 de julio de 1978.

**5.4 Construcción de Obras**

**5.4.1 Avances a contratistas que exceden lo establecido en las Normativas**

El Ministerio de las Fuerzas Armadas realizó pagos por avances a contratistas, por un monto ascendente a RD\$11,588,108.76, excediendo el valor porcentual establecido en las normativas legales vigentes en el monto de **RD\$6,590,610.52**. Ver detalle en el Anexo 8.

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras (Decreto 490-07) del 30 de agosto de 2007, en su Artículo 121, cita: *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.*

**Recomendación:**

La Contraloría General del MIFFAA instruirá al área Financiera y Administrativa del ministerio, para que en materia de compras se amparen en los porcentajes que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras (Decreto 490-07) del 30 de agosto de 2007, el cual estipula en su Artículo 121, un 20% por concepto de avance del valor contratado.



#### 5.4.2 Pago de supervisión privada sin evidencia de haber sido realizada

El **Ministerio de las Fuerzas Armadas**, en fecha 25 de marzo 2008, realizó un contrato con la Compañía Constructora Diplac, C. x A., representada por Ingeniero Víctor Alejandro Pichardo Pérez, Codia Núm.12126, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0102681-3, para la supervisión privada del Proyecto de Construcción de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas en San Isidro, erogándose hasta el 07 de diciembre 2009, la suma de **RDS4,290,439.83**, sin que se pudiera evidenciar documentación física de la realización del trabajo pagado.

A continuación detallamos los pagos realizados:

Fecha	Núm. Ck.	Valor pagado	Retención 5%	Valor neto
13/08/2008	17708	2,059,725.83	102,986.00	1,956,739.83
15/09/2008	17725	846,140.00	42,307.00	803,833.00
15/09/2008	17726	133,013.00	6,651.00	126,362.00
22/10/2008	17747	267,126.00	13,356.00	253,770.00
11/11/2008	17760	494,753.00	24,738.00	470,015.00
11/03/2009	17842	177,324.00	8,866.00	168,458.00
25/05/2009	17875	362,947.00	18,147.00	344,790.00
15/07/2009	17903	59,631.00	2,982.00	56,649.00
07/12/2009	18064	110,375.00	552.00	109,823.00
<b>Total</b>		<b>4,511,034.83</b>	<b>220,585.00</b>	<b>4,290,439.83</b>

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

#### B) Etapa de Ejecución

##### Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

#### C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega

##### Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*



- *Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

Por otra parte, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 31 de julio de 1978, en su Artículo 54, Literal e), señala: *Corresponderá al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas: "Será responsable de la aplicación correcta del presupuesto de las Fuerzas armadas"*.

**Recomendación:**

Al Ministro de las Fuerzas Armadas corresponderá, realizar los trámites necesarios, a los fines de que sean recuperados los montos pagados por concepto de pago de supervisión privada a la Compañía Constructora Diplac, C x A, por un monto de **RDS4,290,439.83**.



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA). La misma no utiliza el SIGEF, por lo que está imposibilitada para registrar oportunamente los eventos ocurridos, que afectan la situación financiera de la entidad, las cuentas por pagar no se presentan conciliadas con el mayor auxiliar, las conciliaciones bancarias que se elaboran en el formato correcto, carencia de reglamentación interna para pago de Especialismos, registro incorrecto de la propiedad, planta y equipos en el sistema SIAB, compras realizadas a suplidores no inscritos en el registro de proveedores, entre otros.

Igualmente, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con los ingresos extrapresupuestarios, lo cual afecta el cumplimiento con lo establecido en las normativas legales vigentes.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

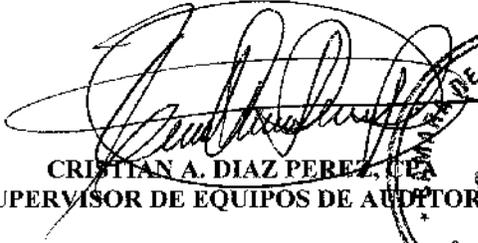
En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA).



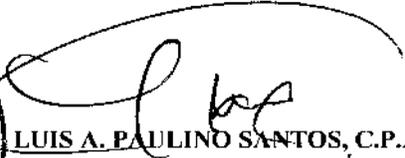
## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, y fortalecer su Estructura de Control Interno, el Ministro deberá instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe de auditoría sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

7 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
CRISTIAN A. DIAZ PEREZ, CEA  
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORIA

  
LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORIA





# ANEXOS



Anexo 1

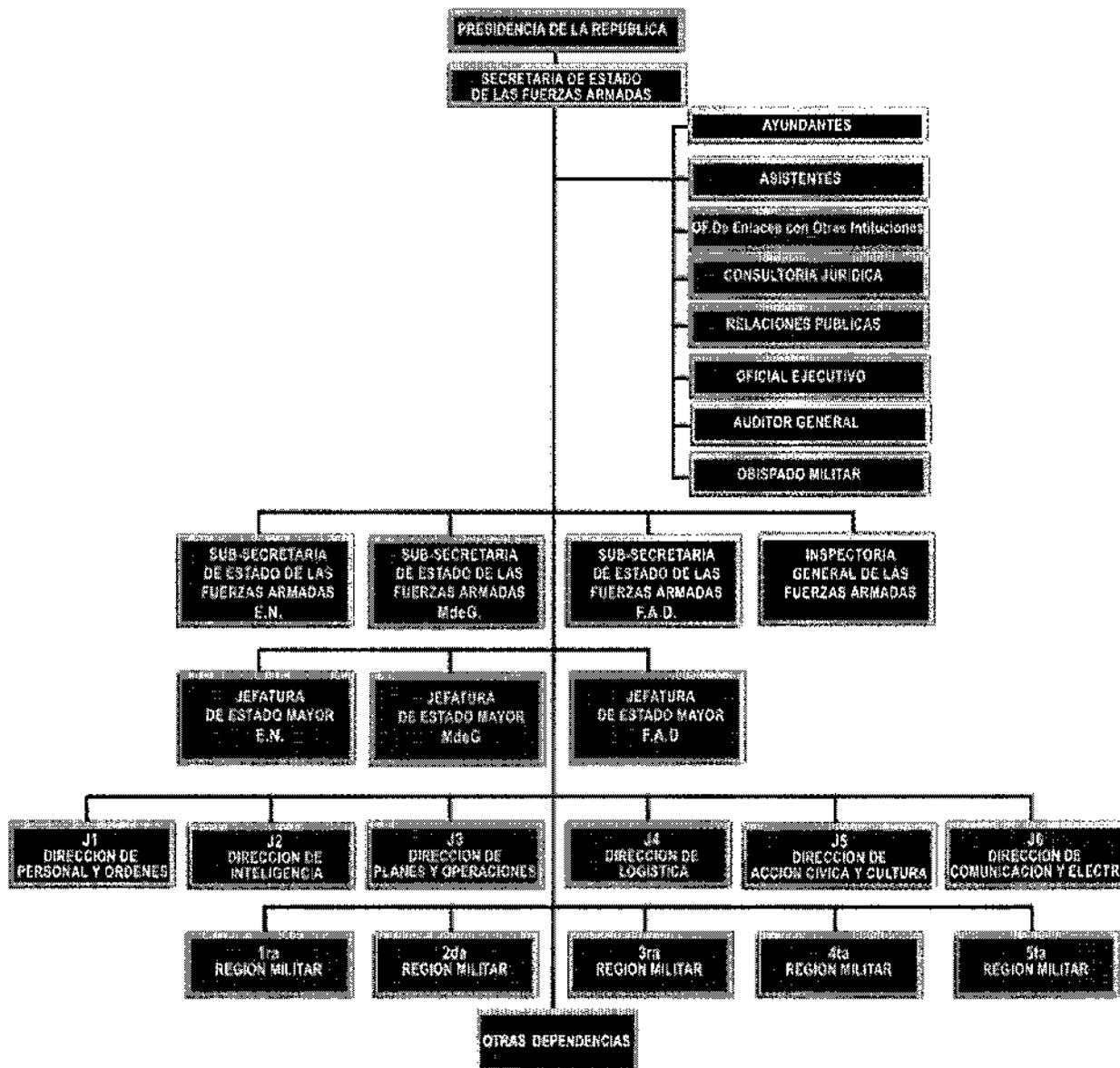
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Orgánica de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas	873	31/07/1978		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Cambio denominación de las Secretarías de Estado por Ministerio			56-10	06/02/2010
Reglamento Militar Disciplinario de las Fuerzas Armadas			02-08	09/02/2008
Ley sobre Seguros y Fianzas	146-02	09/09/2002		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				



Anexo 2

MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD





Anexo 3

MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES EN EL  
PERIODO AUDITADO

Nombre del Funcionario	CIE No.	Cargo que ocupa	Fecha	
			Desde	Hasta
Tte. Gral. Piloto, F.A.D., Pedro R. Peña Antonio	001-1177510-2	Ministro de las FFAA	16/08/2008	
Mayor Gral. E.N. Juan Ant. Campusano López	001-1168025-2	Vice Ministro de las FFAA, E. N.	18/08/2008	
Vicealmirante M de G., Julio César Ventura Bayonet	001-1202582-0	Vice Ministro de las FFAA, M. de G.	27/02/2009	16/08/2009
Vicealmirante M de G., Nicolás Cabrera Arias	001-1221770-8	Vice Ministro de las FFAA, M. de G.	16/08/2009	
Mayor Gral. F.A.D., Hugo R. González Borrell	001-1175386-9	Vice Ministro de las FFAA, F.A.D.	18/08/2008	14/08/2009
Mayor Gral. F.A.D., Gilberto Santiago Delgado Valdez	001-1177738-9	Vice Ministro de las FFAA, F.A.D.	14/08/2009	
Mayor Gral. E.N., José R. Estrella Fernández	001-1165630-2	Inspector Gral. de las FFAA	10/03/2009	28/02/2010
Mayor Gral. E.N., Antonio V. Jaquéz López	001-1195236-2	Inspector Gral. de las FFAA	28/02/2010	
Gral. de Brigada Piloto, F.A.D. Pedro R. Valenzuela Quiroz	001-1178307-2	J-1, Director Gral. Personal	18/08/2008	25/08/2009
Gral. De Brigada E.N., Rubén Darío Paulino Sem	001-1168586-3	J-1, Director Gral. Personal	28/08/2009	15/12/2009
Gral. de Brigada Piloto, F.A.D. Germán Ant. García de León	001-1178318-9	J-1, Director Gral. Personal	15/12/2009	
Mayor Gral. E.N., Pedro Ant. Cáceres Chestaro	001-1167880-1	J-2, Director Gral. de Inteligencia	18/08/2008	
Gral. de Brigada Piloto, F.A.D. Ismael Ant. Alvarado	001-1318966-6	J-3, Director Gral. de Planes y Operaciones.	28/02/2009	
Gral. De Brigada E.N., José E. Matos de la Cruz	001-1202092-0	J-4, Director Gral. de Logística.	05/12/2008	23/09/2009
Gral. De Brigada E.N., Estanislao Gonell Regalado	001-1168553-3	J-4, Director Gral. de Logística.	23/09/2009	
Contralmirante, M. de G., Ramón G. Betances Hernández	001-1180271-6	J-5, Director Gral. de Asuntos Civiles	22/09/2008	15/08/2009
Gral. de Brigada Piloto, F.A.D. Ricardo A. Cabral Vittini	001-1178021-9	J-5, Director Gral. de Asuntos Civiles	15/08/2009	15/12/2009
Gral. De Brigada E.N., Rubén D. Paulino Sem	001-1168586-3	J-5, Director Gral. de Asuntos Civiles	15/12/2009	01/03/2010



Continuación relación de funcionarios...

Gral. de Brigada Piloto, F.A.D. Julio C. Sánchez Suero	001-1177451-9	J-5, Director Gral. de Asuntos Civiles	01/03/2010	
Gral. De Brigada E.N., Cirilo R. Escarramán Minaya	001-1170683-4	J-6, Director Gral. de Comunicaciones y Electrónica	10/03/2009	18/08/2009
Contralmirante, M. de G., Luis Gerónimo Castro Hermen	001-1180267-4	J-6, Director Gral. de Comunicaciones y Electrónica.	18/08/2009	
Coronel Contador, F.A.D., Manuel Vinicio Feliz Peña	001-1175566-6	Contralor Gral.	16/10/2008	
Gral. De Brigada E.N., Luis E. Rosario Lorenzo	001-1165595-7	Procurador Gral.	12/01/2008	
Coronel Contador, F.A.D., Francisco F. Matos y Matos	001-1178269-4	Auditor Gral.	27/10/2008	22/08/2009
Capitán de Navío, M. de G., Pablo Díaz Encarnación	001-1180720-2	Auditor Gral.	22/08/2009	
Tte. Coronel Contador, E.N., Dominicano L. Bonilla Ulloa	001-1168148-2	Director Financiero	04/04/2008	01/06/2009
Capitán Contador, F.A.D., Nulquin B. Ferreras Novas	001-1175063-4	Director Financiero	01/06/2009	09/03/2010
Coronel Contador, F.A.D., Luis Manuel Encarnación	001-1174984-2	Director Financiero	09/03/2010	
Coronel Contador, E.N., Pascual de la Paz Marte	001-1168459-3	Director Gral. Presupuesto	01/01/2009	01/07/2009
Capitán Contador, F.A.D., Andrés Alcántara Lebrón	011-0024295-5	Director Gral. De Presupuesto	01/07/2009	

*[Handwritten signatures]*



Anexo 4

MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
RELACION DE OFERENTES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
Y SIN EVIDENCIAS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS

Fecha	Proveedores	RNC	Concepto	Monto (RD\$)	Comentario
20/06/2008	Bodón Comercial	130168075	Chamacos negros	500,000.00	Sin Registro Proveedores del Estado.
18/12/2007	Fortiori Investments, S.A.	130255679	Chamacos de Camuflajes	400,000,000.	Sin la Certificación del pago de los impuestos al día.
18/12/2006	Monte Negro	130235341	Chamacos	1,000,000.00	Sin la Certificación del pago de los impuestos al día.
09/11/2007	B y G Servicios	123014015	Tenis Reebok USA.	300,000.00	Sin la Certificación del pago de los impuestos al día.
08/12/2009 y 11/12/2009	Uniformes Empresariales Gómez	101637447	Correas y Pantalones	500,000.00	Sin la Certificación del pago de los impuestos al día.
13/12/2007	Inmobiliaria KB	101702532	Techo en Sheck Trock	93,670.00	No está registrado como proveedor.
30/12/2007	Electricidad Universal, C. por A.	401007282	Materiales Eléctricos	50,300.00	No está registrado como proveedor.
20/01/2008	Reparacel, S.A.	130179672	Materiales Ferreteros	514,982.00	No está registrado como proveedor.
18/04/2008	JR Diseños, S.A.	130363986	Materiales Ferreteros	86,048.80	No está registrado como proveedor.
27/11/2008	Bosi-Franco OEMMEBI	00112252515	Materiales para remozamiento del Gimnasio	1,548,310.00	No está registrado como proveedor.
16/09/2009	Polanco Industrial	00106395569	Materiales de Impermeabilización	100,000.00	No está registrado como proveedor.
28/07/2009	Ugo Tecno Digital	130357651	Equipos de Computación	50,000.00	No está registrado como proveedor.
04/09/2007	Richard Radhames Santos Tejada	00114029663	Equipos de Computación	9,744.00	No está registrado como proveedor.
07/12/2009	Constructora Diplac, C. x A	00101026813	Supervisión Privada Proyecto Escuela Vocacional	4,290,439.83	No está registrado como proveedor.



Anexo 5

MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
CONTRATOS DE OBRAS, SIN PÓLIZAS DE GARANTÍAS, ANTICIPOS Y VICIOS OCULTOS

FECHA	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO RD\$
25/03/2008	Constructora Núñez y Asociados, C por A. RNC#101785642. Rep. Víctor Rafael Núñez- Ced. No. 520-876-71-093	Construcción de Taller de mecánica en general y electricidad industrial, Taller de aire acondicionada, refrigeración automotriz y Construcción Verja perimetral en Sede Principal de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las SEFA y la P.N. en San Isidro, Municipio Santo Domingo Este.	25,771,749.88
25/03/2008	Sovereign Ivesment, S.A. RNC#130429472. Naim Arbaje Khoury, Ced. 001-1015212-1 Codia No.12701	Construcción de Edificio Administrativo que alojara la Sede Principal de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en San Isidro.	52,422,398.85
25/03/2008	Ing. Victor ML. Rivas Sebelen, RNC: 11576288, Codia No.5944. Ced. 001-0157628-8	Continuación y Terminación de la Construcción de las Naves D y E con un área de 356mt <sup>2</sup> c/u, con doble altura, con vigas y columnas de hormigón armado, con blocks de 6" y 8" y techo de metal con aluzin, destinados para alojar el Taller de reparación de motores.	19,406,273.96
22/01/2009	Constructora Núñez y Asociados, C por A. RNC#101785642. Rep. Víctor Rafael Núñez- Ced. No. 520-876-71-093	Continuación y Terminación de la Construcción de los Talleres B y C con un área de 356mt <sup>2</sup> c/u, con doble altura, con vigas y columnas de hormigón armado, con blocks de 6" y 8" y techo de metal con aluzin.	20,786,119.07
09/06/2009	Inds.Metálicas Caribe, CXA RNC#101082976, Rep.Juan Enrique Urcía M., Ced.No.001-0714374-5	Construcción de (06) mezanine (estructuras metálicas, con su metaldeck cal.22) para alojar el taller de Mecánica Diesel, Comedor, Pabellón de oficiales, Pabellón de Alistados y cocina, en las Escuelas Vocacionales de las FA y la PN.	8,982,648.00
15/01/2010	Constructora Holguín, CXA. RNC: 101-75726-4 Rep. Máximo Holguín Álvarez, Ced.001-1021674-4.	Construcción y Remodelación Primera Etapa de la Puerta Principal del recinto militar que aloja la SS.FP.	8,345,338.39
08/05/2010	Constructora Holguín, CXA. RNC: 101-75726-4 Rep. Máximo Holguín Álvarez, Ced.001-1021674-4.	Construcción y reconstrucción de aceras, contenes y mantenimiento de la verja perimetral de la SEFA.	3,151,759.15



Anexo 6

MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
VALORES REGISTRADOS EN CUENTAS QUE NO CORRESPONDEN

NUM. DE LIBRAM.	FECHA	MONTO REG. CTA. 212	MONTO FACTURADO	DIFERENCIA	BENEFICIARIO
1078	07/08/2006	1,097,983.35	147,083.35	950,900.00	Verizon Dominicana, C por A.
1693	06/12/2006	410,444.75	34,286.02	376,158.73	Verizon Dominicana, C por A.
<b>Sub-Total</b>		<b>1,508,428.10</b>	<b>181,369.37</b>	<b>1,327,058.73</b>	
17	26/01/2007	425,215.69	29,621.02	395,594.67	Verizon Dominicana, C por A.
76	15/02/2007	899,242.38	41,473.91	857,768.47	Verizon Dominicana, C por A.
355	11/04/2007	424,888.77	33,454.17	391,434.60	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
505	01/05/2007	537,210.87	47,579.10	489,631.77	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
895	06/07/2007	473,500.34	49,329.39	424,170.95	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
<b>Sub-Total</b>		<b>2,760,058.05</b>	<b>201,457.59</b>	<b>2,558,600.46</b>	
18	28/01/2008	202,809.45	42,397.73	160,411.72	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
40	05/02/2008	214,812.13	43,924.97	170,887.16	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
503	11/07/2008	321,623.14	178,231.97	143,391.17	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
857	12/11/2008	606,185.00	188,024.65	418,160.35	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
<b>Sub-Total</b>		<b>1,345,429.72</b>	<b>452,579.32</b>	<b>892,850.40</b>	
455	29/04/2009	409,937.34	14,968.69	394,968.65	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
539	21/05/2009	400,791.00	25,980.45	374,810.55	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
919	03/08/2009	59,425.12	95,791.29	(36,366.17)	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
942	06/08/2009	258,226.05	904.62	257,321.43	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
975	11/08/2009	199,790.19	128,994.80	70,795.39	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
1145	05/10/2009	96,740.00	99,494.61	(2,754.61)	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
<b>Sub-Total</b>		<b>1,424,909.70</b>	<b>366,134.46</b>	<b>1,058,775.24</b>	
57	27/01/2010	187,552.90	218,426.18	(30,873.28)	Compañía Dom. de Teléfonos, C. por A.
<b>Sub-Total</b>		<b>187,552.90</b>	<b>218,426.18</b>	<b>(30,873.28)</b>	
<b>Total General</b>		<b>7,226,378.47</b>	<b>1,419,966.92</b>	<b>5,806,411.55</b>	



Anexo 7

**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
**Fraccionamientos de Compras**

**HAILA, C. POR A.**

CK. NO.	FACTURA	CONCEPTO	FECHA	VALOR
66702	18	1,500 Raciones Secas	21/09/06	3,741,000.00
66703	17	20,000 Raciones Secas	21/09/06	4,988,000.00
<b>TOTAL RDS</b>				<b>8,729,000.00</b>
66751	63	20,000 Raciones Secas	02/12/06	<b>4,988,000.00</b>

**LUNES SUPLIDORES**

CK. NO.	FACTURA	CONCEPTO	FECHA	VALOR
66776	D106	20,000 Raciones Secas	28/12/06	4,988,000.00
66752	D94	15,000 Raciones Secas	07/12/06	3,741,000.00
66753	D96	10,000 Raciones Secas	07/12/06	2,494,000.00
<b>Diciembre RDS</b>				<b>11,223,000.00</b>
66878	063	4,500 Raciones Secas	30/03/07	1,147,500.00
66879	062	4,500 Raciones Secas	30/03/07	1,147,500.00
<b>Marzo RDS</b>				<b>2,295,000.00</b>



**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
CASA DANERIS C. POR A.**

CK. NO.	FACTURA	CONCEPTO	FECHA	VALOR
66857	0004	4,143 Raciones Secas	02/02/07	1,682,058.00
66858	0006	4,175 Raciones Secas	17/02/07	1,695,050.00
66862	0007	4,180 Raciones Secas	19/02/07	1,697,080.00
66860	0008	4,182 Raciones Secas	22/02/07	1,697,892.00
66861	0010	4,170 Raciones Secas	26/02/07	1,693,020.00
<b>FEBRERO-07</b>				<b>8,465,100.00</b>
66880	0015	4,150 Raciones Secas	08/03/07	1,684,900.00
66881	0017	4,143 Raciones Secas	12/03/07	1,682,058.00
66882	0018	4,175 Raciones Secas	14/03/07	1,695,050.00
66885	0020	4,180 Raciones Secas	19/03/07	1,697,080.00
66883	0021	4,182 Raciones Secas	27/03/07	1,697,892.00
66884	0023	4,170 Raciones Secas	30/03/07	1,693,020.00
<b>MARZO-07</b>				<b>10,150,000.00</b>
67034	0046	4,143 Raciones Secas	13/06/07	1,682,058.00
67035	0048	4,150 Raciones Secas	15/06/07	1,684,900.00
67036	0049	4,175 Raciones Secas	18/06/07	1,695,050.00
67037	0050	4,180 Raciones Secas	21/06/07	1,697,080.00
67038	0052	4,182 Raciones Secas	29/06/07	1,697,892.00
<b>JUNIO-07</b>				<b>8,456,980.00</b>
67250	0092	2,792 Raciones Secas	08/10/07	1,133,552.00
67251	0093	4,170 Raciones Secas	15/10/07	1,693,020.00
67252	0094	4,143 Raciones Secas	18/10/07	1,682,058.00
67253	0096	4,150 Raciones Secas	22/10/07	1,684,900.00
67254	0098	4,175 Raciones Secas	30/10/07	1,695,050.00
67255	0099	4,180 Raciones Secas	31/10/07	1,612,226.00
<b>OCTUBRE-07</b>				<b>9,500,806.00</b>
67267	0153	4,170 Raciones Secas	14/11/07	1,693,020.00
67268	0155	4,143 Raciones Secas	16/11/07	1,682,058.00
67269	0157	4,150 Raciones Secas	26/11/07	1,684,900.00
67270	0158	4,175 Raciones Secas	27/11/07	1,695,050.00
67271	0160	4,180 Raciones Secas	30/11/07	1,697,080.00
<b>NOVIEMBRE-07</b>				<b>8,452,108.00</b>
67272	0162	2,922 Raciones Secas	01/12/07	1,186,332.00
67459	0195	4,143 Raciones Secas	14/12/07	1,682,058.00
67460	0197	4,150 Raciones Secas	22/12/07	1,684,900.00
67461	0198	4,175 Raciones Secas	24/12/07	1,695,050.00
67462	200	4,180 Raciones Secas	26/12/07	1,697,080.00
67463	202	1,910 Raciones Secas	31/12/07	775,460.00
<b>DICIEMBRE-07</b>				<b>8,720,880.00</b>
67464	0212	2,482 Raciones Secas	07/01/08	1,007,692.00
67465	0213	4,170 Raciones Secas	09/01/08	1,693,020.00
67467	0217	4,150 Raciones Secas	17/01/08	1,684,900.00
67469	0220	4,180 Raciones Secas	28/01/08	1,697,080.00
<b>ENERO-08</b>				<b>6,082,692.00</b>



**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

*Continuación Casa Daneris, C. por A...*

67501	0233	3,980 Raciones Secas	05/02/08	1,615,880.00
67502	0234	4,179 Raciones Secas	07/02/08	1,696,674.00
67503	0236	4,177 Raciones Secas	13/02/08	1,695,862.00
67504	0237	4,180 Raciones Secas	20/02/08	1,697,080.00
67505	0238	4,166 Raciones Secas	23/02/08	1,691,396.00
67507	0240	3,236 Raciones Secas	26/02/08	1,313,816.00
<b>FEBRERO-08</b>				<b>9,710,708.00</b>
67659	0248	4,150 Raciones Secas	07/03/08	1,684,900.00
67660	0249	4,400 Raciones Secas	14/03/08	1,786,400.00
67661	0251	4,370 Raciones Secas	18/03/08	1,774,220.00
67662	0253	4,350 Raciones Secas	20/03/08	1,766,100.00
67663	0254	4,180 Raciones Secas	26/03/08	1,697,080.00
<b>MARZO-08</b>				<b>8,708,700.00</b>
67664	0255	2,020 Raciones Secas	01/04/08	820,120.00
67666	0269	4,400 Raciones Secas	18/04/08	1,786,400.00
67665	0272	4,350 Raciones Secas	23/04/08	1,766,100.00
67667	0270	4,370 Raciones Secas	23/04/08	1,774,220.00
67669	0275	4,143 Raciones Secas	23/04/08	1,682,058.00
67670	0277	4,170 Raciones Secas	25/04/08	1,693,020.00
<b>ABRIL-08</b>				<b>9,521,918.00</b>
67668	0278	2,226 Raciones Secas	02/05/08	903,756.00
67601	0282	4,406 Raciones Secas	02/05/08	1,788,836.00
67602	0285	2,096 Raciones Secas	07/05/08	850,976.00
67603	0286	4,400 Raciones Secas	13/05/08	1,786,400.00
67600	0287	4,370 Raciones Secas	15/05/08	1,774,220.00
<b>MAYO-08</b>				<b>7,104,188.00</b>
<b>TOTAL GRAL. RDS</b>				<b>94,874,080.00</b>

**DEFENSA Y TECNOLOGÍA S. A.**

<b>LIBRAMIENTO</b>	<b>OC. NO.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
262-1	043	1,500 Botas	08-01-2009	1,425,000.00
	207	1,500 Botas	08-01-2009	1,425,000.00
283	208	1,500 Botas	09-01-2009	1,425,000.00
<b>TOTAL RDS</b>				<b>4,275,000.00</b>



**MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
HARDSOFT TECNOLOGIA, S. A.**

CK. NO.	FACTURA	CONCEPTO	FECHA	VALOR
67153	20262	Equipo de Computadoras	19/10/2007	4,181.80
67154	20325	Equipo de Computadoras	30/10/2007	56,144.00
67224	20680	Equipo de Computadoras	06/12/2007	34,382.40
67225	20679	Equipo de Computadoras	06/12/2007	28,930.40
67263	20858	Equipo de Computadoras	26/12/2007	23,710.40
67306	21066	Equipo de Computadoras	25/01/2008	72,430.40
67307	21069	Equipo de Computadoras	25/01/2008	42,845.00
67308	21068	Equipo de Computadoras	25/01/2008	91,032.00
<b>TOTAL RDS</b>				<b>353,656.40</b>

**OFFICE TECH JJ y/o JOSE R.**

LIBRAMIENTO	FACTURA	CONCEPTO	FECHA	VALOR
1029	50	Equipos de Computadoras	05/11/2008	127,600.00
1029	51	Equipos de Computadoras	06/11/2008	81,418.08
1029	63	Equipos de Computadoras	12/11/2008	8,729.00
242	53	Equipos de Computadoras	06/11/2008	273,722.91
242	56	Equipos de Computadoras	06/11/2008	443,466.86
242	59	Equipos de Computadoras	12/11/2008	73,051.00
242	72	Equipos de Computadoras	10/12/2008	88,508.00
<b>TOTAL RDS</b>				<b>1,096,495.85</b>

*JJ*  
*ed*



Anexo 8

MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS  
VALORES PAGADOS A CONTRATISTAS QUE EXCEDEN EL MONTO SEÑALADO EN REGLAMENTO

Fecha del Contrato	Nombre	Descripción del Contrato	Monto Total RDS	% Avance Contratado	% Ejecutado	Fecha de Avance	Cheque Número	Avance 20%	Valor pagado RDS	Diferencia RDS
09/06/09	Industria Metálica Caribe, CXA. RNC#:1010829	Construcción de seis (06) mezanine (estructuras metálicas, con su metaldeck cal. 22) para alojar el taller de Mecánica Diesel, Comedor, Pabellón de oficiales, Pabellón de Alistados y cocina, en las Escuelas Vocacionales de las FA y la PN.	8,982,648.00	60	60	15-06-09	17884	1,796,529.60	5,389,588.80	3,592,059.20
08/09/09	Constructora Bomedisa Diseño y Construcción, RNC# 122013972.	El pabellón en el 2do. Nivel del Regimiento de la Trabajos de Ampliación y equipamiento total del mobiliario y demás accesorios del Comedor, ampliación de baños para listados de la, construcción de área de carga y descarga, techado del área del sistema de purificación de agua y equipo de bombeo, remodelación y ampliación SEFA.	14,799,088.22	50	34	14-10-09	68932	2,959,817.64	5,000,000.00	2,040,182.36
15/01/10	Constructora Holguín, C x A, RNC: 101-75726-4	Trabajos de remodelación del área para la instalación de la Dirección de Tecnología de la Información SEFA.	1,205,754.96	40	100	19-01-10	65258	241,150.99	1,198,519.96	957,368.97
<b>TOTALES</b>			24,987,491.18					4,997,498.24	11,588,108.76	6,590,610.52

# Carta a la Gerencia



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**

**Del 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero de 2010**

**(OP No. 000869-2010)**





## INFORME DE CONTROL INTERNO MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1.1 Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana realizó una Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, para el período comprendido entre el 16 de agosto del 2006 al 26 de febrero de 2010, con posibilidades de ser ampliada si las circunstancias lo requieren, a través del Oficio de la Presidencia No.000869 de fecha 10 de mayo de 2010.

Conforme lo establecen las Normas de Auditoría y las Guías para el ejercicio de la Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional, para promover mejoras en la gestión de los administradores y en los procesos de las actividades sustantivas y adjetivas. El resultado de la evaluación se pone en conocimiento de las autoridades del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, mediante remisión del presente informe, por parte de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas.

#### 1.2 Objetivos

El principal objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, las debilidades identificadas en la Estructura de Control Interno y las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuentas de su gestión.

#### 1.3 Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.



Las Autoridades máximas del **Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

#### **1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno**

La Ley 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

#### **1.5 Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del Control Interno**

##### **1.5.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno**

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:



**“Artículo 4.- Objetivo.** *El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. *El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

### **1.5.2 Definición y objetivos específicos del control interno**

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

**“Artículo 22.- Definición y Objetivos.** *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
  - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
  - b) *Protección de activos;*
  - c) *Confiabilidad de la información;*
  - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
  - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*



*Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

### **1.6 Componentes del control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna:

*“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. Ambiente de Control.*
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. Actividades de Control.*
- 4. Información y Comunicación.*
- 5. Monitoreo y Evaluación”.*

*Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto.*

### **1.7 Principios de control interno**

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

*“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*



**Auto Regulación:** *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

**Auto Control:** *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

**Auto Evaluación:** *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



## II. RESULTADOS DE LA EVALUACION

A continuación se presenta un resumen de los resultados de la evaluación del control interno realizada por la Administración de la entidad, por cada componente de control:

### 1. Políticas y prácticas de recursos humanos

El Departamento de Personal (J-1), del Ministerio de las Fuerzas Armadas, es manejado herméticamente, se observó donde guardan los expedientes o legajos del personal militar superior, los expedientes de los demás miembros se encuentran en cada una de las dependencias donde pertenecen, Marina de Guerra, Ejército Nacional, Fuerza Aérea Dominicana, entre otros, y se visualizó el orden, y resguardo de los mismos, pero no permiten sacar los expedientes para ser evaluados y poder medir el cumplimiento de estos. Suministraron una copia de la hoja de vida de un oficial pensionado y un legajo de un oficial activo. Del universo de expedientes, dos, no es una muestra representativa, para verificar si éstos, al momento de entrar a formar parte de las filas de la entidad, cumplieron con los reglamentos internos y los manuales que para estos fines fueron creados.

### 2. Actividades de control

#### 3.1 Efectivo en caja y bancos

El efectivo es un renglón que por naturaleza presenta mayores riesgos, razón por la cual deben aplicarse controles rigurosos y adecuados, que disminuyan las posibilidades de irregularidades.

El Ministerio de las Fuerzas Armadas, no percibe ingresos propios, sólo transferencias presupuestarias y subvenciones de la Presidencia de la República.

##### 3.1.1 Caja chica

En el arqueo practicado al fondo de caja chica, se observaron las debilidades que se detallan a continuación.

- a) Los custodios no poseen el reglamento establecido para el manejo de caja chica.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para el Fondo de Caja Chica, en su Numeral 16, expresa: *“Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”*.



- b) Se verificaron volantes de caja chica ascendente a un monto de RD\$6,177.91 del Departamento de Ayudantía Administrativa del MIFFAA, los cuales carecen de la firma de la persona que recibe los fondos.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para el Fondo de Caja Chica, en su Numeral 4, señala: *“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”*.

### **Recomendación**

Impartir las instrucciones pertinentes, para que se cumpla con el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Fondo de Caja Chica.

- c) No se efectúan las reposiciones de fondo de caja chica en el tiempo oportuno, ya que se verificó que las reposiciones de los fondos ubicados en la Dirección de Relaciones Públicas, Ayudantía Administrativa, Transportación y Mecánica fueron efectuado los días 20 de agosto y 12 de octubre del 2009, y a la fecha de este informe, no se habían efectuado dichas reposición.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para el Fondo de Caja Chica, en su Numeral 7, cita: *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo.”*

### **Recomendación**

Para los puntos precedentemente citados, le corresponde al Ministro de las Fuerzas Armadas, instruir a la Dirección Financiera, para que los custodios de cajas chicas cumplan con los Controles Internos para el manejo del Fondo de Caja Chica, establecidos por la Contraloría General de la República.



### 3.2 Adquisición y recepción de bienes y servicios

El área de Compras, por su naturaleza presenta mayores riesgos, por la razón de que al efectuar el desembolso para obtener el bien, se deben establecer los controles que estén sujetos a los principios de: Publicidad, transparencia, y el cumplimiento legal para esta determinada actividad, dentro de la institución. En esta área se observaron las siguientes debilidades:

- a) El Departamento de Compras no prepara hoja de análisis de precio, es decir, un comparativo de las diferentes cotizaciones, donde se pueda elegir el mejor proveedor mediante un examen previo.

El Manual Interno de Procedimientos y Funciones, en su Literal c), expresa: *“Preparar una hoja de análisis de precios cuando se tenga el caso de cotizaciones de varios proveedores, a fin de identificar los precios más bajos y la mejor calidad”*.

#### Recomendación

Disponer que se le dé cumplimiento a la elaboración del análisis de precios de las cotizaciones, señalado en el Manual Interno de Procedimientos y Funciones.

- b) Las Órdenes de Compras no están firmadas por el Encargado, donde se pueda establecer responsabilidades en la elaboración y trámite de de las mismas.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, en el literal j), establece: *“Remitir las órdenes de compras después de haber sido debidamente revisadas y firmadas por el Oficial Encargado del Departamento de Compras, al Departamento de Auditoría Interna para fines de revisión”*.

#### Recomendación

Instruir para que las Órdenes de Compras estén firmadas por el Encargado del Área.

### 3.3 Mobiliarios y Equipos de Oficina

Los Activos Fijos, deben de estar actualizados y registrados, con establecimiento de políticas y procedimientos que lo salvaguarden, siendo esta un área de alto riesgo para la entidad. A continuación detallamos algunas debilidades detectadas en el proceso de evaluación a los mobiliarios y equipos de la entidad.



- a) El Inventario de Mobiliarios y Equipos de Oficina suministrado por la entidad, no es específico, faltándole los detalles o descripción del bien adquirido, como es modelo, color, serie, entre otros.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para los Activos Fijos, en su Numeral 4, enuncia: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.”*

### **Recomendación**

Disponer que el inventario de mobiliario de equipos y oficina sea completado con las informaciones pertinentes de la propiedad.

- b) Los mobiliarios y equipos no están protegidos por pólizas de seguros contra robo e incendio, y los tipos de riesgos a que están expuestos, como posibles sustracciones.

El Manual de la Contraloría General de República (CGR), en los Controles Internos, para los Activos Fijos, en su Numeral 6, establece: *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*.

### **Recomendación**

Disponer la adquisición de una póliza de seguro que proteja la inversión en Activos Fijos, de posibles riesgos por daño, pérdida o colisión.



### III. RECOMENDACIONES GENERALES

Para corregir las debilidades presentadas en este informe y fortalecer su estructura de control interno, a los fines de mejorar la gestión administrativa, la Cámara de Cuentas, cumpliendo con sus atribuciones según lo establece la Ley N° 10-04, en el Artículo 38, dicta las siguientes recomendaciones:

#### **Al Ministro de las Fuerzas Armadas, le corresponderá:**

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004. El artículo 40 del Reglamento 06-04 de la Ley 10-04 establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

7 de diciembre de 2012  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2006 AL 26 DE FEBRERO DE 2010.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), evidencia las observaciones siguientes:

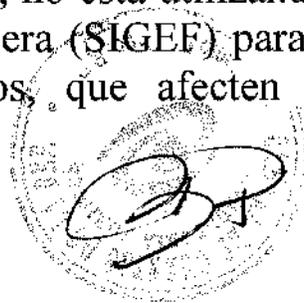
**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

A continuación se presentan las debilidades y carencias de controles detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.

**a) FALTA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL.**

El Ministerio de las Fuerzas Armadas, no está utilizando el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para contabilizar oportunamente los eventos ocurridos, que afecten la situación



financiera de la entidad para reflejar los activos, pasivos y su patrimonio; por lo que se ve imposibilitado de preparar Estados Financieros.

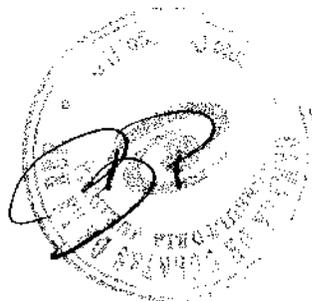
## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoria practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), evidencia que, la entidad no utiliza el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), por lo que no presenta estados financieros; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 9, de la Ley No.5-07 de fecha 8 de enero del año 2007.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **b) CARENCIA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN EN LAS INFORMACIONES FINANCIERAS.**

Los Estados de Ingresos y Gastos de los recursos extrapresupuestarios preparados por el Departamento de Contabilidad del Ministerio de las Fuerzas Armadas, carecen de confiabilidad y es evidente la falta de revisión por la Dirección Financiera, así como la supervisión por el Departamento de Auditoría Interna, comprobándose errores de sumatoria en la presentación de gastos, de una cuenta a otra y omisiones. Para su preparación no se llevan libros para el registro de los cheques, clasificados por cuentas del gasto, ni se preparan Entradas de Diario, se utilizan hojas columnares en donde se acumulan los registros por cuentas, las cuales no son prácticas y confiables para mantener el control de los ingresos propios.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia falta de revisión y supervisión de las informaciones financieras; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, el Auditor General de las Fuerzas Armadas, tiene como función examinar, fiscalizar y supervisar las operaciones administrativas y financieras que realizan las Fuerzas Armadas de la Nación, artículo 21, del Reglamento de Contabilidad de las Fuerzas Armadas, de fecha 3 de agosto del año 2004.

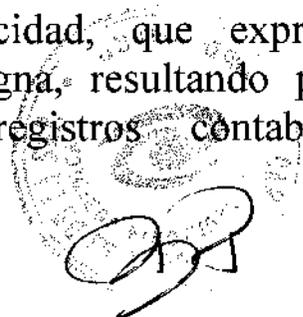
**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **c) DIFERENCIA EN CUENTAS POR PAGAR NO CONCILIADA CON EL MAYOR AUXILIAR.**

El auxiliar de las cuentas por pagar a proveedores, correspondiente a D' Tec Defensa & Tecnología, S. A., al 31 de diciembre del 2009, presenta un saldo de RD\$2,275,000.00, según el mayor auxiliar y en la relación suministrada por la entidad a la misma fecha, presenta un balance de RD\$1,775,000.00, por lo que existe una diferencia en la información financiera de RD\$500,000.00.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias en las cuentas por pagar proveedores y la relación suministrada; en tal virtud procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, que expresan, la información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, las



transacciones realmente ocurridas, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**d) FALTA DE ELABORACIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS.**

El Ministerio no expide recibo de los ingresos que le son acreditados por medios electrónicos, aportados por entidades gubernamentales tales como la Tesorería Nacional, la Presidencia de la República o el Plan Social de la Presidencia.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, no elabora recibos de ingresos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que regulan el funcionamiento del Departamento de Tesorería, que expresan, se debe preparar un comprobante de ingresos a todos los valores que se reciban en el departamento, debiendo entregar el original a la persona que hizo el pago, el duplicado a contabilidad y el triplicado dejado en el cronológico, numeral 7.5, literal a), del Manual de Funciones y Procedimientos de Contabilidad de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



**e) CONCILIACIONES BANCARIAS QUE NO PRESENTAN EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES.**

Las conciliaciones bancarias que se elaboran, se realizan en un formato que no se contempla la presentación del total de los depósitos producidos en cada mes, así como los cheques emitidos, limitándose únicamente a reflejar el monto de los cheques en tránsito u otra operación hecha por el banco y que al corte del Estado Bancario no se haya registrado en libro.

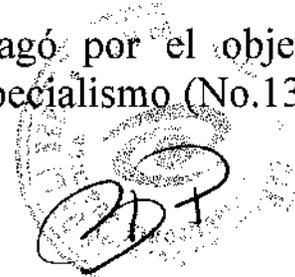
**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las conciliaciones bancarias no presentan el universo de las operaciones realizadas, por el Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA); en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, Verificabilidad, que expresan, el Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros, que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, en razón de que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**f) CARENCIA DE REGLAMENTACIÓN INTERNA PARA EL PAGO DE ESPECIALISMO.**

Durante el período auditado, la entidad pagó por el objeto de Servicios Personales a través de la cuenta Especialismo (No.135), el

 5/19

monto de RD\$334,416,264.77, sin existencia de un reglamento interno para distribución de los mismos, en donde se establezcan escalas de compensación a pagar y quienes deben ser beneficiados de acuerdo a las funciones a cargo y los rangos ostentados.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad, no cuenta con una Reglamentación Interna para el Pago de Especialismo; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, además del sueldo, la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y las Jefaturas de Estado Mayor, podrán otorgar una asignación complementaria que será un especialismo o bonificación a sus miembros, de conformidad con los reglamentos internos de cada cuerpo, artículo 140, de la Ley No.873-78 de fecha 31 de julio del año 1978.

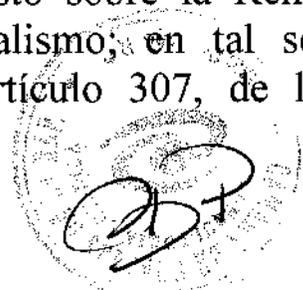
**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **g) SALARIO ADICIONAL NO INCLUIDO COMO FUENTE DE RETENCIÓN.**

Los pagos realizados a los empleados y funcionarios, por concepto de Sueldos Fijos en adición al Especialismo, las deducciones del Impuesto Sobre la Renta no se realiza sobre la base total percibida.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, no considera como base para el cálculo de las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, los montos pagados por concepto de especialismo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley



No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresa, quienes efectúen pagos o acrediten en cuentas rentas gravables, originadas por el trabajo personal en relación de dependencia, deberán retener el importe correspondiente y remitirlo a la Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO**, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**h) COMPRAS REALIZADAS CON SUPLIDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.**

Se comprobaron compras realizadas por la entidad a suplidores que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, además, de no mostrar evidencias de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con el número de comprobante fiscal incorrecto.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de compras a suplidores no Inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, sin evidencias de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con el número de comprobante fiscal incorrecto, en tal sentido, procede observar las prescripciones de los artículos 7, 8 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones.



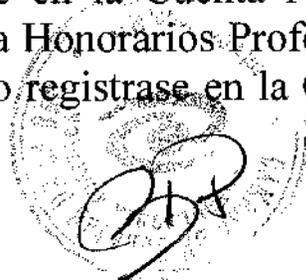
**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**i) GASTOS REGISTRADOS INADECUADAMENTE.**

Durante la inspección de los gastos se comprobó registros inadecuados, desvirtuando la exposición en la información financiera, como son los siguientes casos:

a) Durante la revisión de la Cuenta No.365, Productos Metálicos, se comprobó, que se registran compras de materiales para ser utilizados en las reparaciones y mantenimiento de vehículos, que según la muestra asciende a un total de RD\$2,132,062.00. Estas partidas corresponden apropiadamente, a la Cuenta No.613, Equipo de Transporte, que según el clasificador describe lo siguiente: “Inversiones y reparaciones en equipos de transporte terrestre: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, motocicletas, etc. equipos ferroviarios, equipos de transporte por vía marítima; embarcaciones de toda clase destinadas a la navegación en alta mar, costera y fluvial, sea de pasajeros o de carga y los equipos e instrumentos destinados a la navegación; equipos de transporte por vía aérea, aviones, avionetas, helicópteros. Incluye además equipos de tracción, tales como: bicicletas, triciclos, carretillas de mano, carros de arrastre, tráileres, etc. Asimismo, incluye elevadores, ascensores, escaleras mecánicas, grúas, grúas horquillas, etc.”.

b) En el mes de Diciembre de 2007, se eroga la suma de RD\$148,217.07 para la realización de Estudio Geotécnico de los terrenos que alojarán la Escuela Vocacional, en Santo Domingo Este, a favor de Roberto Herrera & Asociados, RNC. 130-35562-2, mediante los cheques Nos.17385 y 17453, del 04 y 31 de diciembre, por RD\$74,108.54 cada uno, registrándose en la Cuenta No.281, Obras Menores. Estos pagos corresponden a Honorarios Profesional y Técnicos de Nivel Universitario, debiendo registrarse en la Cuenta

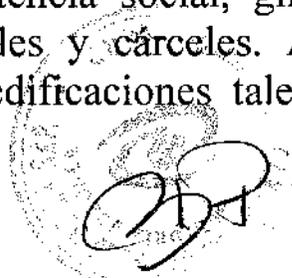


No.151, la cual indica lo siguiente: “Gastos por concepto de servicios personales de carácter eventual prestados por profesionales o técnicos que ejercen una profesión independiente. Incluye los pagos a profesionales y técnicos del área de informática, consultorías que ejecuta una sola persona en diferentes especialidades”.

c) En la cuenta No.281, Reparaciones Menores, se registró el monto de RD\$35,110,267.74, por concepto de remodelación y ampliación en las siguientes edificaciones: Remodelación y Equipamiento del Comedor, Cafetería y Baños para Alistados del Regimiento Guardia de Honor, por un monto total contratado de RD\$11,266,426.82, Remodelación Monumento Puerta Principal del Ministerio por RD\$9,044,752.70 y Ampliación Comedor Alistados y en el Pabellón del 2do. Nivel, por RD\$14,799,088.22.

Estas remodelaciones y/o ampliaciones constituyen adiciones mayores a los Activos Fijos, tal como lo especifica la descripción de la cuenta No.28, Reparaciones Menores: “Se entenderá por conservación y reparación menor los gastos que al no identificarse claramente como adiciones mayores, tampoco superen el 10% del costo real del bien. Los gastos por concepto de reparaciones extraordinarias que superen ese porcentaje o constituyan adiciones reales al valor del bien deberán imputarse en la partida respectiva del objeto Activos Reales”.

Estos valores debieron estar considerados en la Cuenta No.635, Edificaciones: “Construcción y mejora de edificios destinados a diversos usos. El término edificios incluye todas las instalaciones unidas permanentemente y que forman parte del edificio. Comprende construcción de casas y edificios multifamiliares, edificios destinados a oficinas públicas, edificios para escuelas, hospitales y policlínicas, centros de asistencia social, gimnasios, iglesias, templos, conventos, casas curiales y cárceles. Además, incluye la preparación de terrenos para edificaciones tales como:

A circular stamp with a signature inside, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'D.J.' or similar initials.

nivelación, eliminación de capa vegetal y otras reformas con fines de urbanización”.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, registró de forma inadecuada los gastos realizados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del Título c. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, que definen los mismos, como herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura está definida sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil, Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **j) CARENCIA DE CONTROL EN LAS REPARACIONES DE VEHÍCULOS.**

El Departamento de Transportación y Mecánica adolece de un tarjetero por vehículo que le permita determinar y registrar todas las reparaciones o mantenimiento que se realicen, detallando el tipo de las mismas, el precio y los tipos repuestos utilizados en cada reparación.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, falta de control en las reparaciones de vehículos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 10 Departamento de Transportación y Mecánica, subtítulo

10.3 Objetivo, que expresan, el Encargado de Transportación y Mecánica, es el Oficial responsable frente al Director de Logística, de todos los equipos de transporte, deberá mantener actualizado un tarjetero para registrar fichas y las nomenclaturas de cada unidad, dicha tarjeta se denominará tarjeta control de vehículos en la cual se anotarán los repuestos adquiridos para cada vehículo así como la fecha de adquisición y el costo, Manual de Funciones de Procedimientos de Contabilidad de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

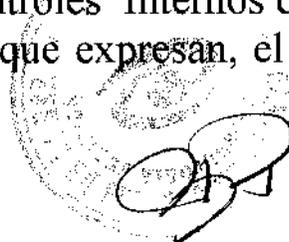
**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**k) TARJETA DE CONTROL DE INVENTARIO DE PROPIEDADES CON REGISTROS INCOMPLETOS.**

El Formulario 48, de la Tarjeta Control del Almacén no son utilizados adecuadamente para el control de las entradas y salidas de las propiedades de la institución, pudiéndose comprobar faltante de registros en la tarjeta de inventario, por la compra de 1,134 Chamacos de camuflajes por monto de RD\$2,741,700.00 y 1,000 Botas Rangers por valor de RD\$2,850,000.00, además, en la tarjeta No.1, 2, 3-2009 existen registros de 1,500 botas, 1,500 cascos (donados) y 100 pares de zapatos negros sin referencias de los documentos que justifican su existencia, por el Departamento de Propiedades.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de registros incompletos en la tarjeta de control de inventario de propiedades; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, que expresan, el Encargado



de almacén debe dar entrada a los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor, Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

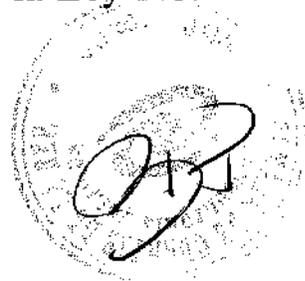
#### **D) NO EXISTEN PÓLIZAS DE GARANTÍAS, ANTICIPO Y VICIOS OCULTOS**

En las contrataciones realizadas para la ejecución de obras, por un monto de RD\$129,883,639.30, pudimos comprobar que la entidad no le solicitó a los contratistas la presentación de la póliza de garantías de anticipos, Seguro de Fidelidad, Avance y Vicios Ocultos.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las contrataciones realizadas para la ejecución de obras, no están avaladas por las pólizas de garantía de anticipo, Seguro de Fidelidad, Avance y Vicios Ocultos; motivo por el cual procede observar las disposiciones, que expresan, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la ley, artículo 30, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 y, sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **m) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.**

Durante la revisión de las Cuentas Nos. 212 y 213 Servicios Telefónicos de Larga Distancia y Teléfono Local, respectivamente, observamos que la institución carga a la cuenta de servicios telefónicos de larga distancia, valores que le corresponden a la cuenta de teléfono local, según el análisis el monto facturado para los servicios locales corresponde a RD\$1,419,966.92; sin embargo, se registró en la ejecución presupuestaria RD\$7,226,378.47.

### **n) EQUIPOS DE CÓMPUTOS REGISTRADOS INCORRECTAMENTE.**

En el Módulo del Sistema de Administración de Bienes (SIAB), observamos que el precio total de los bienes adquiridos por el Ministerio no es registrado correctamente.

En el Libramiento No.835, indicamos que según el reporte generado por el sistema del SIAB, registró una computadora en vez de dos, pero también se consideró un monitor por valor de RD\$116,000.00, sobrevalorando el inventario. Asimismo, fue considerado sólo la cantidad de una impresora y un UPS.

En el Libramiento No.821, no fue registrada en el inventario la computadora por valor de RD\$60,320.00 y la Impresora HP 1006, por RD\$18,820.00.

Esta situación, se debe a la falta de revisión y supervisión por la Encargada del Departamento de Inventario y de Auditoría Interna, ya que según entrevista realizada a ésta sólo ella tiene acceso a este sistema, y las entradas que ella procesa nadie las revisa, por lo que notamos muchos errores en el proceso de digitación de los mismos.



## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, carga a la cuenta de servicios telefónicos de larga distancia, los valores correspondientes a la cuenta de teléfono local y equipos de cómputos registrados de manera incorrecta; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del Título c. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, que definen los mismos, como herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura está definida sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil, Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

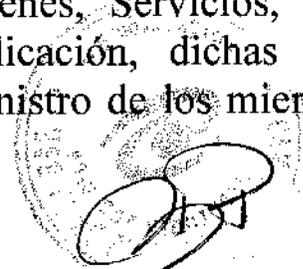
**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

A continuación se presentan las siguientes observaciones de auditoría detectadas en el proceso de ejecución:

#### **5.1 FRACCIONAMIENTO EN COMPRAS.**

Durante el período auditado, pudimos constatar que el Ministerio de las Fuerzas Armadas realizó fraccionamiento en las compras por un monto ascendente a RD\$107,882,232.25, además, sin cumplir con las modalidades de selección, como lo establece la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, dichas compras correspondían a raciones secas para suministro de los miembros de



las Fuerzas Armadas que participaban en los Operativo de Seguridad Ciudadana, llevados a cabo en todo el territorio nacional.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), realizó compras sin observar las modalidades de selección previstas por la normativa aplicable y permitió el fraccionamiento de las mismas; en tal sentido procede observar, las disposiciones que expresan, a los fines de determinar la modalidad de selección que debe ser aplicada a los procesos de compras o contrataciones serán utilizados los umbrales topes, previstos para cada caso y la autoridad administrativa, con capacidad de decisión, no permitirá el fraccionamiento, artículos 10 y 17, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.2 COMPRAS DE PRENDAS DE VESTIR CON NCF INCORRECTOS.**

Mediante los Cheques No.2333 y 2336, de fecha 07 y 14 de marzo, respectivamente, por RD\$50,000.00, cada uno, para un total de RD\$100,000.00, a nombre del Coronel Manuel V. Félix Peña, por concepto de reembolso de dinero gastado en la adquisición de diversos artículos, se realizaron compras de corbatas. Del total pagado, el monto de RD\$51,736.00, se emitieron con el Número de Comprobante Fiscal incorrecto, por parte del beneficiario La Coruña, RNC. 101036419.



## **DISPOSICIONES LEGALES**

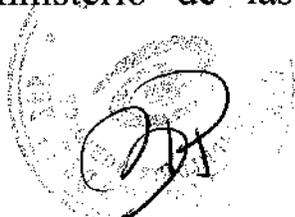
**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de errores en el Número de Comprobante fiscal del proveedor; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, se deberá verificar que las cotizaciones tengan el sello, el Registro Nacional de contribuyente de la casa proveedora y, la firma de la persona que cotiza, Controles Internos del Proceso de Compras, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.3 COMPRAS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD NO RECIBIDOS.**

En fecha 7 de mayo de 2008, el MIFFAA emitió la Orden de Compra No.0313, por un monto total ascendente a RD\$28,784,000.00, para iniciar el proceso de adquisición de doscientos (200) fusiles marca “Colt”, M16, A4, Cuarta Generación, calibre 5.56 x 45mm., otan, con cargador para 30 municiones, rango efectivo a los 600 metros, punto de mira ajustable, disparo en ráfaga y tiro a tiro, con dispositivo de adaptación para lanza granada m203, además de 800 cargadores para 30 municiones c/u; a través de Peralta y Compañía, C. por A., RNC-101-03972-8, por lo cual, al 15 de julio de 2008, la entidad había erogado al suplidor la totalidad del monto de la compra.

De lo anterior, se destaca que la entidad no realizó Licitación Pública para realizar esta compra y no existe un contrato que determine las obligaciones de las partes, ya que, a la fecha de este informe (Dos (2) años después) el Ministerio de las Fuerzas

A circular official stamp with a signature in the center, partially overlapping the page number.

Armadas no ha recibido la mercancía, la cual ya está pagada en su totalidad.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

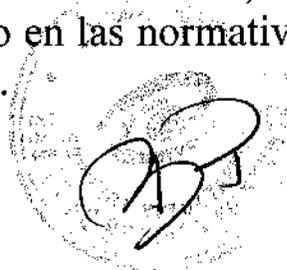
**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), realizó pagos por concepto de compra de equipos de seguridad, sin observar las disposiciones relativas a la modalidad de selección aplicable al proceso; se determina que a la fecha de la Auditoría, los equipos no han sido recibidos por la entidad; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones que expresan, a los fines de determinar la modalidad de selección que debe ser aplicada a los procesos de compras o contrataciones serán utilizados los umbrales topes, previstos para cada caso y, procede verificar que los pagos realizados correspondan a los materiales, equipos y servicios cuya compra ha sido autorizada, los cuales deben ser recibidos a satisfacción, artículo 17, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, y el título Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 8, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.4 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.**

#### **5.4.1 AVANCES A CONTRATISTAS QUE EXCEDEN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMATIVAS.**

El Ministerio de las Fuerzas Armadas realizó pagos por avances a contratistas, por un monto ascendente a RD\$11,588,108.76, excediendo el valor porcentual establecido en las normativas legales vigentes en el monto de RD\$6,590,610.52.

A circular stamp with a signature inside, likely an official seal or signature of an auditor or official.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los pagos por concepto de avances a contratistas, exceden los valores porcentuales establecidos por la normativa aplicable; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, artículo 121, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.4.2 PAGO DE SUPERVISIÓN PRIVADA SIN EVIDENCIA DE HABER SIDO REALIZADA.**

El Ministerio de las Fuerzas Armadas, en fecha 25 de marzo 2008, realizó un contrato con la Compañía Constructora Diplac, C. x A., representada por Ingeniero Víctor Alejandro Pichardo Pérez, Codia Núm.12126, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0102681-3, para la supervisión privada del Proyecto de Construcción de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas en San Isidro, erogándose hasta el 07 de diciembre 2009, la suma de RD\$4,290,439.83, sin que se pudiera evidenciar documentación física de la realización del trabajo pagado.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, el Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), realizó pagos por concepto de supervisión privada, sin que se pudiera evidenciar la realización de los mismos; en tal sentido, procede observar, las prescripciones que establecen, todo pago efectuado debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental, Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), por el período comprendido entre el 16 de agosto de 2006 al 26 de febrero del año 2010, evidencia inobservancia de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2013-011**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2013**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), del período comprendido entre el 16 de agosto de 2006 y el 26 de febrero de 2010;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA) evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

a) FALTA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL. b) CARENCIA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN EN LAS INFORMACIONES FINANCIERAS. c) DIFERENCIAS EN CUENTAS POR PAGAR NO CONCILIADAS CON EL MAYOR AUXILIAR. d) FALTA DE ELABORACIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS. e) CONCILIACIONES BANCARIAS QUE NO PRESENTAN EL UNIVERSO DE LAS OPERACIONES. f) CARENCIA DE REGLAMENTACIÓN INTERNA PARA EL PAGO DE ESPECIALISMO. g) SALARIO ADICIONAL NO INCLUIDO COMO FUENTE DE RETENCIÓN. h) COMPRAS REALIZADAS CON SUPLIDORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. i) GASTOS REGISTRADOS INADECUADAMENTE. j) CARENCIA DE CONTROL EN LAS REPARACIONES DE VEHÍCULOS. k) TARJETA DE CONTROL DE INVENTARIO DE PROPIEDADES CON REGISTROS INCOMPLETOS. l) NO EXISTEN PÓLIZAS DE GARANTÍA, ANTICIPO Y VICIOS OCULTOS. m) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. n) EQUIPOS DE CÓMPUTOS REGISTRADOS INCORRECTAMENTE.

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

5.1 FRACCIONAMIENTO EN COMPRAS. 5.2 COMPRAS DE PRENDAS DE VESTIR CON NCF INCORRECTO. 5.3 COMPRAS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD NO RECIBIDOS. 5.4 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. 5.4.1 AVANCES A CONTRATISTAS QUE EXCEDEN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMATIVAS. 5.4.2 PAGO DE SUPERVISIÓN PRIVADA SIN EVIDENCIA DE HABER SIDO REALIZADA.

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 012386/2012, 012387/2012, 012388/2012 y 012389/2012, de fecha 11 de

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

octubre del año 2012, a los exministros y al Ministro de las Fuerzas Armadas, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), del período comprendido entre el 16 de agosto de 2006 y el 26 de febrero de 2010, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

**Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:**

**9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.**

**“Rendir cuentas fortalece la democracia”**

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA) del período comprendido entre el 16 de agosto de 2006 y el 26 de febrero de 2010;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, N.º873 de fecha 31 de julio del año 1978;

**VISTA**, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

**VISTOS**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTOS**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**VISTOS**, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA) del período comprendido entre el 16 de agosto de 2006 y el 26 de febrero del año 2010, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el estado de ejecución presupuestaria pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo Bases para la Opinión con Salvedad y en el Capítulo IV sobre Control Interno, el estado de ejecución presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos y egresos del Ministerio de las Fuerzas Armadas (MIFFAA), del período comprendido entre el 16 de agosto de 2006 y el 26 de febrero de 2010, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, N.º423-06 del 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante decreto N.º492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, el dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y el Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:



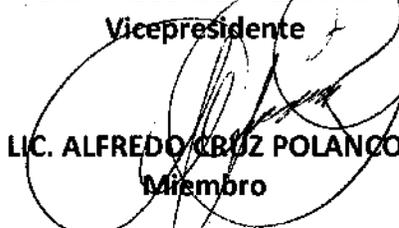
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta



**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo



**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente



**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***